

# Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6451**

22 de diciembre de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

## GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



**SUMARIO****SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

DECRETO N° 1085/25.- 15/12/2025.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2026 y hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive .....	3
DECRETO N° 1086/25.- 16/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 50/2025 para la ejecución de la obra "Refacción Integral de Cubierta - Escuela Primaria N° 336 - Viedma".....	4
DECRETO N° 1089/25.- 16/12/2025.- Ratificar en todos sus términos el Segundo Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro .....	7
DECRETO N° 1090/25.- 16/12/2025.- Sustituir a partir del 1° de Diciembre de 2.025 el inciso e.I) del Artículo 1° del Decreto N°1.108/05 y sus modificatorios ....	18
DECRETO N° 1092/25.- 17/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 19/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Nexo Servicio Eléctrico – Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – S. C. de Bariloche", Provincia de Río Negro .....	21
DECRETOS SINTETIZADOS .....	24
RESOLUCIONES .....	25
LICITACIONES .....	35
CONCURSOS .....	37
COMUNICADOS .....	43
EDICTOS NOTIFICATORIOS .....	44
EDICTOS DE MINERÍA .....	47
EDICTOS DE MENSURA .....	47
EDICTOS I.P.P.V. .....	47
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS.....	48

**SECCIÓN JUDICIAL**

EDICTOS .....	48
REMATES .....	66

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	69
ACTAS .....	72
CONVOCATORIAS .....	74
FE DE ERRATAS .....	76
AVISOS BOLETÍN OFICIAL .....	76

**Suplemento 6451 - RESOLUCIONES - Ministerio de Hacienda**

**CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL****INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

**PUBLICACIONES**

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6451.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 1085/25

DECTO-2025-1085-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 15 de Diciembre de 2025

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en este período;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Provincial;

Que respecto de aquellos organismos que no les sean posibles interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción;

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso facultándose a las y los responsables de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2026 y hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive, con las excepciones en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Artículo 2º.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el/la titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º y el día 15 de marzo de 2026.

Artículo 3º.- Los/as agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos/as agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1º, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.

Artículo 4º.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2º.

Artículo 5º.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1º, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, y Turismo.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

**DECRETO N° 1086/25**  
*DECTO-2025-1086-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Martes 16 de Diciembre de 2025

Visto: El Expediente N° 230.296/EDU/2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 50/2025 para la realización de la obra "Refacción Integral de Cubierta - Escuela Primaria N° 336 - Viedma";

Que se ejecutará un nuevo sistema de refuerzo estructural y soporte de cubierta mediante correas metálicas tipo "C" de distintas dimensiones, soldadas o ancladas a la estructura existente y a los muros de las aulas. Las uniones se llenarán con hormigón y se vincularán con el encadenado. Las chapas se fijarán con tornillos autorroscantes;

Que desde la Coordinación General de Infraestructura Escolar se procedió al análisis del proyecto, elaborándose para tal fin la documentación técnica y legal correspondiente, la que se compone de Memoria Descriptiva (fojas N° 02/13), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 20/21), Análisis de Precios (fojas N° 24/34), Planos (fojas N° 14/19), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 35/55), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas N° 56/126), aprobando el llamado mediante Licitación Pública N° 50/2.025 a través de Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1715-E-GDERNE-MEDU (fojas N° 140/142);

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y tres millones setenta mil ochocientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 163.070.802,98);

Que se incorpora la publicidad a través del portal de internet Oficial de la Provincia de Río Negro (foja N° 145), como así también la publicidad realizada en el Boletín Oficial (foja N° 153), anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas N° 146/151);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas N° 164-288), y la solicitud de clasificación del ingreso a la tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH (foja N° 609), por lo que se ratifica el ingreso a la cuenta N° 900001275 por dicho concepto, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000);

Que según Acta de Apertura (foja N° 154) se han recepcionado dos ofertas, la Oferta N° 1 correspondiente a la firma "BRB S.R.L." con un valor de pesos ciento setenta y un millones doscientos noventa y cinco mil treinta con diecinueve centavos (\$171.295.030,19), y la Oferta N° 2 correspondiente a la firma "Bero S.R.L." por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil ciento cuarenta y siete con treinta centavos (\$154.913.147,30);

Que respecto al presupuesto oficial, la oferta N° 1 presenta una dispersión por encima del mismo de 5,04%, mientras que la de la oferta N° 2 es de un 5% por debajo, según consta en el Análisis de ofertas (fojas N° 426 y vuelta);

Que del Acta de Análisis de Oferta mencionado en el considerando anterior, se destaca que a la firma "BRB S.R.L." y la firma "Bero S.R.L." no han dado cumplimiento con la totalidad de la documentación requerida en el apartado 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se les solicitó la documentación adeudada mediante Nota N° 3.006/25 y N° 3.015/25 (fojas N° 421/422), habiendo dado cumplimiento a lo solicitado ambas firmas;

Que el Área de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, expresa mediante su Nota N° 3.042/25 (N° 425/427), que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue confeccionado con Base junio/25 se procedió a su actualización para la comparación de las ofertas recepcionadas, ascendiendo a la suma de pesos ciento setenta y dos millones doscientos veintidos mil seiscientos cincuenta y nueve con ocho centavos (\$172.222.659,08), por lo que el monto de la oferta presentada por la firma "BRB S.R.L." destaca una dispersión de un 0,54% por debajo del presupuesto oficial actualizado, y el de la firma "Bero S.R.L." con un 10,05% por debajo, considerando ambas ofertas razonables;

Que habiéndose reunido la Comisión de Preadjudicación y labrado el Acta obrante a (fojas N° 608/608vta), recomienda adjudicar la ejecución de la presente obra a la firma "Bero S.R.L." (CUIT N° 30-70896030-2) por el monto de su oferta, de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil ciento cuarenta y siete con treinta centavos (\$154.913.147,30);

Que según lo estipulado en el Apartado 5º de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con diecinueve centavos (\$46.473.944,19), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la firma "Bero S.R.L." a foja N° 610 solicita mediante Nota la aceptación y solicita el pago del Anticipo Financiero previsto, asimismo a foja N° 611 hace la presentación de su Plan de Inversión;

Que a foja N° 612 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, siendo el cálculo de redeterminación por la suma de pesos ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y dos con treinta y dos centavos (\$8.694.032,32);

Que en función del plan de trabajo y curva de inversión presentados por la firma a fojas N° 603/604, se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio del equivalente al 4,19%;

Que se deberá readecuar la reserva y realizar el compromiso al ejercicio 2.025 conforme el Art. 30º y Art. 31º de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 622), la Contaduría General de la Provincia (fojas N° 631/632.) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 04541/25 (fojas N° 633/635);

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3º, 22º, 23º, 50º y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33º del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 50/2025 para la ejecución de la obra "Refaccion Integral de Cubierta - Escuela Primaria N° 336 - Viedma".

Artículo 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 50/2025 para la obra mencionada, a la firma "BERO S.R.L." (CUIT N° 30-70896030-2), representada por el Señor Emiliano José Gallucci Rodríguez D.N.I. N° 37.212.740, con domicilio legal en calle 208 N° 3.057, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil ciento cuarenta y siete con treinta centavos (\$154.913.147,30) por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 230.296/EDU/2025.

Artículo 3º.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas N° 164-288.

Artículo 4º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y dos con treinta y dos centavos (\$8.694.032,32).

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 6º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el modelo de Contrato de Obra Pública que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I (IF-2025-01363709-GDERNE-MEDU), con la firma "Bero S.R.L." (CUIT N° 30-70896030-2), representada por el Señor Emiliano José Gallucci Rodríguez D.N.I. N° 37.212.740, con domicilio legal en calle 208 N° 3.057, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 7º.- Comprometer, al ejercicio 2025, la suma total de pesos cincuenta y un millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintiseis con setenta y cinco centavos (\$ 51.381.826,75) compuesta dicha suma por el Anticipo Financiero del 30% por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con diecinueve centavos (\$46.473.944,19), por avance de obra según Plan de Trabajos por el 4,19% del saldo por la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos dos con sesenta y un centavos (\$4.543.602,61) y correspondiente a la Redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 según el porcentaje de avance previsto por la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$364.279,95), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento N° 11751 "Ley de Financiamiento Educativo", quedando pendiente para el ejercicio 2026 por avance de obra según Plan

de Trabajos por el 95,81% del saldo por la suma de pesos ciento tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos con cincuenta centavos (\$103.895.600,50) y correspondiente a la Redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 la suma de pesos ocho millones trescientos veintinueve mil setecientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$8.329.752,37).

Artículo 8º.- Ordenar el pago a la firma "Bero S.R.L." (CUIT N° 30-70896030-2), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con diecinueve centavos (\$46.473.944,19).

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordéñese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900002158, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 10º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

— — —

**ANEXO I**  
**MODELO DE CONTRATO**  
**DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "El Comitente" y la firma "Bero S.R.L." (CUIT N° 30-70896030-2), representada por el Señor Emiliano José Gallucci Rodríguez D.N.I. N° 37.212.740, con domicilio legal en calle 208 N° 3.057, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro, en adelante "El Contratista", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1º: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Refacciones Integral de Cubierta - Escuela Primaria N° 336 - Viedma", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1715-E-GDERNE-MEDU, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 230.296/EDU/2.025, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 154.913.147,30). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 46.473.944,19) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

Artículo 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir

del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales.

Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 230.296/EDU/2.025.

Artículo 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

Artículo 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

Artículo 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Emiliano José Gallucci Rodríguez D.N.I. N° 37.212.740, con domicilio legal en calle 208 N° 3.057, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... (.....), del mes de ..... de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

--oo--

**DECRETO N° 1089/25**  
**DECTO-2025-1089-E-GDERNE-RNE**

Viedma, Martes 16 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° EX-2025-01204362-GDERNE-SA#ME del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Segundo Convenio Específico para la realización del Plan Anual de Estadística suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en fecha 04 de noviembre del 2025;

Que el convenio mencionado entró en vigencia a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 conforme lo dispone su cláusula tercera;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar para el período de octubre del 2025 a marzo del 2026 la suma de pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos tres con ocho centavos (\$140.492.403,08);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará;

Que la firma de este Convenio Específico, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado Vista N°04302-2025;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Segundo Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, que

tiene como finalidad determinar las actividades y el financiamiento para la realización del Plan Anual de Estadística, el que como Anexo forma parte integrante del presente (IF-2025-01351234-GDERNE-ME).

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo .3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

## ANEXOS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Instituto Nacional de Estadística y Censos

#### SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO (en adelante la "DPE"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, ciudad de VIEDMA (8500); conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES" en fecha 4 de abril de 2025, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, el presente Segundo Convenio Específico Para la Realización del Plan Anual de Estadística (en adelante el "Segundo Convenio Específico") integrado por las siguientes cláusulas:

##### Antecedentes.

El "INDEC", organismo descentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y la "DPE" suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco"), a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA, en fecha 28 de marzo del 2025.

El Convenio Marco prevé que "LAS PARTES" celebrarán, convenios específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes; y la asignación de recursos correspondientes.

En fecha 4 de abril del corriente, se celebró la firma del primer convenio específico para la realización del plan anual de estadística (en adelante "Convenio Específico"), que establecía el financiamiento de las actividades comprendidas hasta el mes de septiembre inclusive.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

##### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadística, según se describen en sus respectivos anexos:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial: Anexo 1. Extensión.
2. Índice de Precios al Consumidor: Anexo 2.
3. Índice de Salarios: Anexo 3.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera: Anexo 4.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación: Anexo 5.

##### CLÁUSULA SEGUNDA: Asignación y transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades.

A los fines de la ejecución de las actividades comprendidas en la Cláusula Primera "LAS PARTES" acuerdan asignar fondos hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHO CENTAVOS (\$140.492.403,08.-), requeridas para solventar los gastos que demanden su cumplimiento:

a) Financiamiento del cuarto trimestre del Convenio Específico 2025 hasta un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHESTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$71.289.191,38.-) en concepto de recursos provenientes del Estado Nacional

b) El monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$31.143.296,10.-), en concepto de anticipo correspondiente al operativo EPH Resto Urbano Provincial (RUP) del primer trimestre del 2026.

c) El monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$38.059.915,60.-), correspondiente al resto de los operativos continuos que integran el Programa Anual de Estadística, a transferirse luego de publicarse el acto administrativo que distribuya los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

d) Del monto total a transferirse en 2025, se descuenta la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$23.562.741,31.-), correspondientes a fondos provenientes del Estado Nacional transferidos a la "DPE", que a continuación se detalla;

- Convenio Marco 2024 (\$6.141.011,43),
- Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 (\$2.224.964,60),
- 2º Ampliatorio al Convenio Marco 2024 (\$13.765.284,96) y
- 3º Ampliatorio al Convenio Marco 2024 (\$1.431.480,32).

Los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente. En ningún caso, la "DPE" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

#### CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde el 1 de octubre del 2025, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de marzo del 2026.

#### CLÁUSULA CUARTA: Remisión al Convenio Marco.

Todo aquello que no haya sido previsto expresamente en el Segundo Convenio Específico se regirá por las disposiciones del Convenio Marco.

En caso de divergencia entre las disposiciones del Segundo Convenio Específico y las del Convenio Marco, prevalece lo establecido en el Convenio Marco.

#### CLÁUSULA QUINTA: Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo, "LAS PARTES" mantienen los domicilios electrónicos constituidos en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Específico.

— — —

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

#### ANEXO N° 1

##### ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

##### PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL				CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710		
EPH – AGLOMERADO VIEDMA – CARMEN DE PATAGONES		CANTIDAD POR TRIMESTRE		PERFIL	PERÍODO	
1		COORDINADOR		Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	12 meses	
1T	2T	3T	4T			
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	12 meses
6	6	6	6	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	12 meses

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL				CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 780
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1		CO-COORDINADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	6 meses
1T*	2T	3T	4T	

3	-	-	3	SUPERVISOR – RECUPERADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	6 meses
(*)	-	-	(*)	ENCUESTADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	6 meses
1	-	-	1	AUXILIAR INGRESADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

(\*) La "DPE" paga por encuesta.

(\*) La estructura del Primer Trimestre corresponde al año 2026.

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE				CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 480		
CANTIDAD POR TRIMESTRE				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1T*	2T	3T	4T			
1	-	-	1	SUPERVISOR – RECUPERADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	6 meses
(*)	-	-	(*)	ENCUESTADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	6 meses
1	-	-	1	AUXILIAR INGRESADOR (4to trimestre 2025 1er trimestre 2026 – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	6 meses

(\*) La "DPE" paga por encuesta.

(\*) La estructura del Primer Trimestre corresponde al año 2026.

**2.- OBJETO**

- 1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2026 en el área del Aglomerado Viedma – Carmen de Patagones.
- 2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el cuarto trimestre del año 2025 y primer trimestre del año 2026.
- 3.- Analizar los resultados de la EPH.

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
- 2.- Remitir a la "DPE" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
- 4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
- 5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
- 6.- Validar la información relevada por la "DPE".

**4.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"**

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DPE" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DPE" al personal de la EPH.
- 5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DPE" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando:
  - a) Nombre, apellido y código único del personal.
  - b) Título o profesión.
  - c) Puesto que ocupa.
  - d) Situación de revista.
  - e) Experiencia acumulada en EPH.
  - f) Honорario fijo.
 Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
- 9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DPE".
- 10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
- 11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
- 12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2025 los cronogramas correspondientes al primero y segundo trimestre del año.
- 13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.

14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
17.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisорios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
18.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado N° 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

**5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos**

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

**5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial**

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

**6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES**

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.

Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

**EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO****4to.Trimestre 2025 EPH Resto Urbano Provincial**

- Nómina de Personal al 24 de septiembre de 2025
- Generación de claves de Usuario al 25 de septiembre de 2025
- Distribución Semanal a Encuestadores al 26 de septiembre 2025

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	21/9 al 27/9	26 de septiembre	7 de octubre	8 de octubre	15 de octubre
2	28/9 al 4/10	26 de septiembre	14 de octubre	15 de octubre	22 de octubre
3	5/10 al 11/10	10 de octubre	21 de octubre	22 de octubre	29 de octubre
4	12/1 al 18/10	17 de octubre	28 de octubre	29 de octubre	5 de noviembre
5	19/10 al 25/10	24 de octubre	4 de noviembre	5 de noviembre	12 de noviembre
6	26/10 al 1/11	31 de octubre	11 de noviembre	12 de noviembre	19 de noviembre
7	2/11 al 8/11	7 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	26 de noviembre
8	9/11 al 15/11	14 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	3 de diciembre
9	16/11 al 22/11	21 de noviembre	2 de diciembre	3 diciembre	10 de diciembre
10	23/11 al 29/11	28 de noviembre	9 de diciembre	10 de diciembre	17 de diciembre
11	30/11 al 6/12	5 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	24 de diciembre
12	7/12 al 13/12	12 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	31 de diciembre

**Envíos de EPH a DPE**

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.

A partir del 11 de agosto del 2025

Cronograma de relevamiento.

12 de septiembre

Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.

12 de septiembre

Archivos de la selección.

17 de septiembre

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.

24 de septiembre

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.

07 de octubre

**Fin del Ingreso de datos**

Mes 1

07 de noviembre

Mes 2

05 de diciembre

Mes 3

02 de enero 2026

**1er.Trimestre 2026 EPH y EPH Resto Urbano Provincial**

- Nómina de Personal al 23 de diciembre de 2025
- Generación de claves de Usuario al 23 de diciembre de 2025
- Distribución Semanal a Encuestadores al 26 de diciembre 2025

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	21/12 al 27/12	26 de diciembre	6 de enero	7 de enero	14 de enero
2	28/12 al 3/1	26 de diciembre	13 d enero	14 de enero	21 de enero
3	4/1 al 10/1	9 de enero	20 de enero	21 de enero	28 de enero
4	11/1 al 11/1	16 de enero	27 de enero	28 d enero	4 de febrero
5	18/1 al 24/1	23 de enero	3 d febrero	4 de febrero	11 de febrero
6	25/1 al 31/1	30 de enero	10 de febrero	11 de febrero	18 de febrero
7	1/2 al 7/2	6 d febrero	17 de febrero	18 de febrero	25 de febrero
8	8/2 al 14/2	13 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	4 de marzo
9	15/2 al 21/2	20 de febrero	3 de marzo	4 de marzo	11 de marzo

10	22/2 al 22/2	27 de febrero	10 de marzo	11 de marzo	18 de marzo
11	1/3 al 7/3	6 de marzo	17 d marzo	18 de marzo	25 de marzo
12	8/3 al 14/3	13 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	1 de abril
<b>Envíos de EPH a DPE</b>					
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.					A partir del 10 de noviembre del 2025
Cronograma de relevamiento.					12 de diciembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.					12 de diciembre
Archivos de la selección.					17 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.					23 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.					06 de enero 2026
<b>Fin del Ingreso de datos</b>					
Mes 1					06 de febrero
Mes 2					06 de marzo
Mes 3					03 de abril

— — —  
ANEXO N° 2**ACTIVIDAD:** ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**PROVINCIA:** RÍO NEGRO

<b>1.- PERSONAL Y PERFIL</b>			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 MESES
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 MESES
2	RECEPCIONISTA – ANALISTA-SISTEMA DE GESTIÓN	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en herramientas informáticas básicas y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 MESES
5	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 MESES

**2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DPE" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
- 2.- Remitir a la "DPE" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
- 3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
- 4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
- 5.- Asesorar y capacitar a la "DPE" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
- 6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DPE".
- 7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
- 8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
- 9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
- 10.- Auditir el cumplimiento de este Convenio mediante informes periódicos.

**3.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"**

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas. En caso de cambios de Coordinador, se debe notificar al "INDEC" con un mes de anticipación para asegurar el traspaso ordenado y eficiente de tareas.
- 2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando:
  - a) Nombre, apellido y código único del personal.
  - b) Título o profesión.
  - c) Puesto que ocupa.
  - d) Situación de revista.
  - e) Experiencia acumulada en IPC.
  - f) Honorario fijado.
 Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DPE" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
- 6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
- 7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.
- 8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DPE".
- 9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
- 10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
- 11.- Organizar las supervisões estipuladas en la implementación del operativo y las supervisões que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".
- 12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DPE" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
- 13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
- 14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del "INDEC".

- 15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DPE".
- 16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
- 17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
- 18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
- 19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisорios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DPE" a la estructura provincial afectada al IPC.
- 21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DPE" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y

las actualizaciones que se realicen a los mismos.

- 22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado N° 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

#### 4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Diario
4.- Ingreso de la información especial y/o sincronización de tablets.	DPE	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DPE / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DPE / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual
11.- Capacitaciones virtuales para actualizaciones generales.	INDEC	Semestral

#### 5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero	04/02/26	11/02/26
Febrero	04/03/26	12/03/26
Marzo	07/04/26	14/04/26
Abriл	07/05/26	14/05/26
Mayo	03/06/26	11/06/26
Junio	03/07/26	14/07/26
Julio	05/08/26	13/08/26
Agosto	03/09/26	10/09/26
Setiembre	06/10/26*	14/10/26*
Octubre	04/11/26*	12/11/26*
Noviembre	04/12/26*	14/12/26*
Diciembre	06/01/27*	14/01/27*

(\*) A confirmar cuando la publicación de fechas oficiales esté disponible.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de las **OBLIGACIONES DE LA "DPE"** y al **CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS**, se implementa el sistema de "alertas tempranas" según los siguientes requerimientos en cuanto dos ejes:

##### (1) ingreso de precios:

- i. Panel 5 del mes de relevamiento: 25% de la carga ingresada en el sistema;
- ii. Panel 10 del mes de relevamiento: 50% de la carga ingresada en el sistema;
- iii. Panel 15 del mes de relevamiento: 75% de la carga ingresada en el sistema;
- iv. Panel 20 del mes de relevamiento: 100% de la carga ingresada en el sistema.

##### (2) precios observados:

En relación a las observaciones y consultas que haga el "INDEC", se remitirá "alerta temprana" en caso de que en el momento de corte de cada una, el porcentaje de respuestas a los precios observados sea menor al 50%.

#### 6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Gastos por capacitación a los equipos de la "DPE": UNO (1) presencial para coordinadores.

— — —

#### ANEXO N° 3

##### ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS

##### PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	RESPONSABLES Índice de Salarios	Secundario completo. Buen manejo de la entrevista y de Microsoft Excel y Word. Se requiere conocimiento del programa Microsoft Teams (no excluyente). Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización. Capacidad para consistir e ingresar las encuestas. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas cumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y del área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el artículo 10º. Experiencia laboral: mínima 1 año.	12 meses

<b>2.- UNIDAD A ENCUESTAR</b>	
<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>SECTOR PÚBLICO</b>
Cantidad de empresas seleccionadas: 28	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

<b>3.- OBJETO</b>	
Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado del sector privado y público de la economía argentina, con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.	

<b>4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"</b>	
1.- Analizar y controlar periódicamente los paneles en vigencia.	
2.- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.	
3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento de los sistemas necesarios para la carga web en la "DPE".	

<b>5.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"</b>	
<b>1.- Sobre los responsables del operativo:</b>	
a. Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista.	
b. Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del Índice de Salarios.	
c. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DPE" debe designar un responsable interino.	
<b>2.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector privado registrado:</b>	
Las tareas consisten en:	
a) Generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios y control de llenado.	
b) Realizar una primera consistencia de acuerdo con los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC".	
c) Ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, actualización de los datos de contacto de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DPE" de los cuestionarios de la encuesta.	
d) Reclamo a empresas incumplidoras, informando que la muestra del Índice de Salarios está amparada en la Ley N° 17.622, dónde se menciona la obligatoriedad de respuesta (artículo11) y cualquier incumplimiento en tiempo y forma, falseamiento de datos u omisión maliciosa implica que el informante será pasible de multas (artículo 15).	
e) Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En este último caso, deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.	
f) Comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores – DDJJ).	
g) Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), concurso/ quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones.	
h) Actualizar periódicamente la base de datos en el sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos (fijo y celular).	
<b>3.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector público provincial:</b>	
Las tareas consisten en:	
a) Relevar mensualmente los <b>salarios del sector público provincial</b> correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Los puestos testigos corresponden a los seis escalafones: Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.	
b) Realizar la primera consistencia de los datos recogidos	
c) Ingresar los datos y observaciones de cada período en el sistema informático para el Sector Público Provincial (ISDPE).	
d) Responder a las consultas de los analistas del "INDEC" en tiempo y forma.	

e) Cargar de la documentación respaldatoria (decretos, acuerdos, resoluciones, etc.) en el sistema de transferencia de archivos (INTRASEN).
<b>4.- Sobre los plazos de relevamiento, carga y resguardo de la información:</b>
f) Realizar los <b>relevamientos</b> en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en este anexo.
g) Realizar la <b>carga</b> en el sistema Web de acuerdo con los cronogramas previstos.
h) La carga en el sistema Web de los formularios del <b>sector privado registrado</b> y del <b>sector público</b> correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse <b>como máximo, hasta el décimo día hábil del mes siguiente</b> (Ej. abril). No obstante, pasado dicho período, la información restante deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
i) El cronograma específico de carga en el sistema Web para el <b>sector privado registrado</b> indica, según el sistema de "alertas tempranas":
i. 2º día hábil, límite para impresión de formularios;
ii. 4º día hábil, al menos 40% de carga del SPR
iii. 8º día hábil, al menos 80% de carga del SPR
iv. 10º día hábil, al menos 90% de carga del SPR. Idealmente debiera ser 100%.
j) Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF o Excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema), a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo con los plazos indicados en el cronograma de actividades.
k) Una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser <b>archivados por un período no inferior a CINCO (5) años</b> . La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.
<b>5.- Sobre el secreto estadístico:</b>
a) Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DPE" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

<b>6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESP.</b>	<b>PERÍODO</b>
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema Web.	DPE	Enero-Diciembre
2.- Salida a campo para relevar el <b>sector privado registrado</b> mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DPE	Enero-Diciembre
3.- Relevamiento de los salarios del <b>sector público provincial</b> en dependencias del sector público.	DPE	Enero-Diciembre

4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia, carga y marca de fin de ingreso de los datos, de las empresas y de las dependencias públicas, en los sistemas informáticos correspondientes provistos por el "INDEC".	DPE	Enero-Diciembre
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes o en su defecto archivo Excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema).	DPE	Enero-Diciembre

**7.- CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2026 - FECHAS DE ENTREGA**

Índice de Salarios (IS)	
Período de referencia	Fecha límite de envío
Diciembre 2025	jueves, 15 de enero de 2026
Enero 2026,	viernes, 13 de febrero de 2026
Febrero 2026,	viernes, 13 de marzo de 2026
Marzo 2026,	jueves, 16 de abril de 2026
Abril 2026,	viernes, 15 de mayo de 2026
Mayo 2026,	viernes, 12 de junio de 2026
Junio 2026,	miércoles, 15 de julio de 2026
Julio 2026,	viernes, 14 de agosto de 2026
Agosto 2026,	lunes, 14 de septiembre de 2026
Septiembre 2026,	jueves, 15 de octubre de 2026
Octubre 2026,	viernes, 13 de noviembre de 2026
Noviembre 2026,	martes, 15 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	viernes, 15 de enero de 2027

**8.- OTROS GASTOS:** Gastos de movilidad y gastos varios.

— — —

**ANEXO N° 4****ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)****PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
3	RESPONSABLE	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10º. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con establecimientos incumplidores, predisposición para resolver dudas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 MESES

**2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 252 ENCUESTAS MENSUALES****3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Prestar asesoramiento a la "DPE" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
- 4.- Capacitar a los técnicos de la "DPE", que se desempeñen como responsables de la EOH.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
- 6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DPE" /Establecimiento en el sistema web.
- 7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 8.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

**4.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"**

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:
  - a) Apellido y nombre.
  - b) Título o profesión.
- c) Puesto que ocupa.
- d) Situación de revista.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Realizar las tareas de seguimiento y control de carga de las Encuestas por parte de los establecimientos.
- 5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
- 6.- Realizar las tareas de control de calidad y corrección de inconsistencias, según las pautas establecidas por el "INDEC" en software de gestión disponible.
- 7.- Cumplir con los plazos definidos por "INDEC" para el cierre mensual, que tendrán como fecha máxima 30 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - i) antes del día 20º de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
  - ii) el día 20º de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
  - iii) el día 30º de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.
 Si al día 30º de finalizado el operativo mensual no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuales no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
- 8.- Conservar y preservar los formularios de las Encuestas y Registros como respaldo por un plazo de 5 años.
- 9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DPE" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
- 10.- Imprimir cartas o notas que sean necesarios para llevar a cabo el operativo.
- 11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
- 12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estada promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.
- 13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros encuadrados en esta modalidad de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el responsable provincial deberá contactar los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.
- 14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros encuadrados en esta modalidad de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESP.	PERÍODO
1.- Selección de los establecimientos a relevar.		INDEC	anual
2.- Elaboración de formularios, manuales y planillas, para su posterior envío a la DIRECCIÓN. Los cuales deberán ser utilizados para el relevamiento.		INDEC	anual
3.- Seguimiento para que los establecimientos carguen en el plazo solicitado.		DPE	mensual
4.- Control de calidad y corrección de inconsistencias a la información cargada por los establecimientos. Informe de estados.		DPE	mensual

— — —

## ANEXO N° 5

**ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN****PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL		
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL
1	RESPONSABLE	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.

**2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Suministrar a la "DPE" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.  
 2.- Realizar, conjuntamente con la "DPE" y dentro del ámbito provincial, visitas necesarias a municipios para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

**3.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"**

- 1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.  
 2.- Envíar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.  
 3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".  
 4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.  
 5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **15 días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos en formato Excel** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE".		DPE	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los <b>formularios completos en formato Excel</b> correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE" dentro de los <b>15 días</b> corridos luego de finalizado el mes de referencia.		DPE	MENSUAL

— — —

## ANEXO N° 6

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO**

## I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

“ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva”.

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

## II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que, por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajena al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlo se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

— — —

La/El que suscribe Sr./a

(DNI: ), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró

necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del 2025, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

--oo--

### DECRETO N° 1090/25

DECTO-2025-1090-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 16 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 025070-SRHFC-2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y sus modificatorios, y el Decreto N° 1792/14, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1º inciso e.I) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, resuspensión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral.

Que en fojas 02/03 el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo solicita al Sr. Gobernador, la autorización en la continuidad del trámite, expresando la necesidad y razonabilidad del incremento propuesto y la conformidad del Sr. Gobernador;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1792/14 que modificó el Artículo 1º Inciso e.I) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que a fojas 27 obra autorización del Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04596/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir a partir del 1º de Diciembre de 2.025 el inciso e.I) del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.I.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F): los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.I.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos un millón ochenta y siete mil trescientos veinte con ochenta y un centavos (\$1.087.320,81).

e.I.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setecientos setenta y seis mil ciento ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$776.189,88).

e.I.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil doce con sesenta centavos (\$655.012,60).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$637.545,58).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$637.545,58).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos once mil trescientos cuarenta y cinco con diez centavos (\$611.345,10).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos setenta y seis mil cuatrocientos once con trece centavos (\$576.411,13).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y seis con ocho centavos (\$489.076,08).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de Subcentral, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con cuatro centavos (\$384.274,04).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta con seis centavos (\$349.340,06).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$ 524.010,05).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$ 409.340,14).

e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).

e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).

e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14)".

Artículo 2º.- Disponer que los montos previstos en el Artículo 1º del presente, se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la Categoría 8 de pre-grado de la Ley L N° 1.844.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 4º - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- C. Banacloy.

## DECRETO N° 1092/25

DECTO-2025-1092-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Visto, el expediente N° 149.999-SI-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 19/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Nexo Servicio Eléctrico – Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – S. C. de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1290-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 114/116);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 120-126);

Que a fojas 127/130 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 131 obra Circular sin Consulta N° 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 136/265 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 137/141-193/197 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de las ofertas de las empresas presentadas;

Que a fojas 266/267 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas: Electromecánica R.I. de Rubén Norberto Insua por la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 664.186.858,00) y Alusa S.A. pesos setecientos setenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ciento setenta con cuarenta y cuatro centavos (\$777.781.170,44);

Que a fojas 276 obra Nota de la Comisión de Preadjudicación, creada por RESOL-2025-1457-E-GDERNE-MOSP obrante a fojas 272/273, mediante la cual se solicita a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insua información complementaria a la propuesta económica;

Que a fojas 285/288 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insua presenta la oferta más baja, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial del tres coma ochenta y dos por ciento (3,82%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Norberto Insua con domicilio legal en calle Avenida Zatti N° 1443 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9 por la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho (\$664.186.858,00);

Que en el Acta mencionada se informa que la firma no ha presentado el plan de inversión del anticipo financiero por lo cual se interpreta que renuncia al mismo;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2025	20%	\$ 132.837.371,60
Ejercicio 2026	80%	\$ 531.349.486,40

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 133-DCIRC-25 obrante a fojas 384/385, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	20%	\$ 19.255.222,42
Ejercicio 2026	80%	\$ 77.020.889,70

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04572-25 obrante a fojas 416/418;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

**Artículo 1º.** - Aprobar la Licitación Pública N° 19/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Nexo Servicio Eléctrico – Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – S. C. de Bariloche", Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.** - Aprobar la Circular sin Consulta N° 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

**Artículo 3º.** - Adjudicar a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Norberto Insua con domicilio legal en calle Avenida Zatti N° 1443 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, CUIT N° 20-11794494-9 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho (\$664.186.858,00).

**Artículo 4º.** - Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 127 a 130.

**Artículo 5º.** - Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-01371012-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

**Artículo 6º.** - Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	20%	\$ 19.255.222,42
Ejercicio 2026	80%	\$ 77.020.889,70

**Artículo 7º.** - Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos ciento cincuenta y dos millones noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro con dos centavos (\$152.092.594,02), compuesto por el veinte por ciento (20%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	80	421	10	\$ 132.837.371,60	\$ 19.255.222,42	\$ 152.092.594,02

**ARTÍCULO 8º.** - Ratificar para el ejercicio 2026 la suma total de pesos seiscientos ocho millones trescientos setenta mil trescientos setenta y seis con diez centavos (\$608.370.376,10), compuesto por el ochenta por ciento (80%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	80	421	10	\$ 531.349.486,40	\$ 77.020.889,70	\$ 608.370.376,10

**Artículo 9º.** - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho (\$664.186.858,00), abonándose dicho concepto e importe por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Electromecánica

R.I. de Rubén Norberto Insua con domicilio legal en calle Avenida Zatti N° 1443 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica R.I. de Rubén Norberto Insua, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

#### CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Electromecánica R.I. de Rubén Norberto Insua", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Avenida Zatti N° 1443 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en erubeninsua@gmail.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Nexo Servicio Eléctrico – Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – S. C. de Bariloche", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1290-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ...../25, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 149.999-SI-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende a la suma PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 664.186.858,00). Sobre dicho monto si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 tomándose como base el mes que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ..... por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor ..... en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (....) días del mes de ..... de dos mil ...., se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 1077.- DECTO-2025-1077-E-GDERNE-RNE.- 12-12-2025.**- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones (\$ 54.000.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada "Marabunta Rugby Club" (CUIT N° 30-70722368-1), (Decreto N° 490 de fecha 24 de Agosto de 1973) de la localidad de Cipolletti, destinado a solventar los gastos que conlleve la compra de césped sintético para la cancha de hockey de la Institución.- Expte. EX-2025-01119619-GDERNE-MGEYS#MDS

**DECRETO N° 1084.- DECTO-2025-1084-E-GDERNE-RNE.- 15-12-2025.**- Otorgar asueto al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para los días 24 y 31 de diciembre de 2025.- Invitar a los demás Poderes del Estado y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.- Invitar a los organismos que presten servicios públicos esenciales a instrumentar las medidas necesarias a efectos de garantizar dichos servicios.-

**DECRETO N° 1087.- DECTO-2025-1087-E-GDERNE-RNE.- 16-12-2025.**- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por la Sargento (AS-EG) Laura Silvana Diaz (Legajo Personal N° 13894), D.N.I. N° 36.568.262, por un lapso de sesenta (60) días, desde el 31 de mayo al 29 de julio de 2025, en los términos del Artículo 28º del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 091288-R-2025

**DECRETO N° 1088.- DECTO-2025-1088-E-GDERNE-RNE.- 16-12-2025.**- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico, interpuesto contra la Resolución 2882 "JEF" de fecha 15 de mayo 2025, por el Sargento Ayudante (AS-EG) Luis Alberto Martinez (Legajo Personal N° 8.770).- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el empleado policial antes mencionado manteniendo la decisión adoptada mediante Resolución 2882 "JEF" de fecha 15 de mayo 2025.- Expte. N° 019.830-R-2.024

**DECRETO N° 1091.- DECTO-2025-1091-E-GDERNE-RNE.- 16-12-2025.**- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por la Sargento (AS-EG) Roxana Soledad Marquez (DNI N° 31.189.947), Legajo Personal N° 12243, por un lapso de veintitrés (23), desde el 10 de Septiembre al 02 de Octubre de 2024, en los términos del Artículo 28º del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 086369-RIII-2024

**DECRETO N° 1093.- DECTO-2025-1093-E-GDERNE-RNE.- 17-12-2025.**- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), destinado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Chimpay (C.U.I.T N° 30-68960061-8), de la Localidad de Chimpay, destinado a la adquisición de una nueva unidad de respuesta, Autobomba. para la institución.- Expte. EX-2025-01082603-GDERNE-ME#MG

**DECRETO N° 1094.- DECTO-2025-1094-E-GDERNE-RNE.- 17-12-2025.**- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14º – Anexo II de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma de la presente Decreto a la Señora Carolina Beatriz Gozalvez (DNI N° 28.361.411 - Legajo N° 663765/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Ley L N° 1.904 – Profesional Asistencial – Agrupamiento Segundo – Grado III.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Carolina Beatriz Gozalvez (DNI N° 28.361.411 - Legajo N° 663765/5), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1.844, Agrupamiento Profesional – Categoría 12 con funciones en el Hospital Área Programa Catriel, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01

del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Jurisdicción: 45 Programa: 12.00.00.01 para desempeñar funciones en el Nivel Medio de la Ciudad de Catriel, en los términos del Artículo 14º de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Carolina Beatriz Gozalvez (DNI N° 28.361.411 - Legajo N° 663765/5), al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para desempeñar funciones en Nivel Medio de la Ciudad de Catriel.- Expte. N° 191.093 -S-2024.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución N° 795**

Viedma, 1 de Diciembre de 2025

Visto: El Expediente N° 034070-I-2022 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de noviembre de 2022 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio HAE594 el que fuera conducido por el Sr. Leonardo Miqueas Martínez fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000124 la que el chofer recibió firmando un testigo (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 9/11) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 297 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 797 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 25) con la Nota N° 229/23 (fs. 26) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, la Sra. Cristina Mónica Romero por la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio HAE594 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 27/30);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 32), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 34/35) de fechas 02/10/2025 y 06/10/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 18 de noviembre de 2025, que es de \$ 1581,00, (fs. 36);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 37, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Leonardo Miqueas Martínez y al titular de dominio del vehículo infraccionado la Sra. Cristina Mónica Romero, multiplicando las Unidades Fijas 797 UF (fs. 11) por el monto indicado a fs. 35, lo que alcanza la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil Cincuenta y Siete (\$ 1.260.057,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar al Sr. Leonardo Miqueas Martínez DNI N° 38.138.060 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio HAE594 Sra. Cristina Mónica Romero CUIT N° 27-20226745-4 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000124, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil Cincuenta y Siete (\$ 1.260.057,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--○--

### Resolución N° 796

Viedma, 1 de Diciembre de 2025

Visto: El Expediente N° 142599-I-2023 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de julio de 2023 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio SIA016 el que fuera conducido por el Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000061 la que el chofer recibió firmando el acta (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 9/11) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 334 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1334 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 15) con la Nota N° 329/23 (fs. 16) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, el Sr. Gustavo Ivan Oviedo por la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio SIA016 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 17/20);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 22), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 24/25) de fechas 02/10/2025 y 06/10/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a comover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 18 de noviembre de 2025, que es de \$ 1581,00, (fs. 26);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 27, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras y al titular de dominio del vehículo infraccionado el Sr. Gustavo Ivan Oviedo, multiplicando las Unidades Fijas 1334 UF (fs. 10) por el monto indicado a fs. 26, lo que alcanza la suma de Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 2.109.054,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar al Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras DNI N° 17.603.474 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio SIA016 Sr. Gustavo Ivan Oviedo CUIT N° 20-32559750-0 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000061, por un importe de Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 2.109.054,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--○--

### Resolución N° 797

Viedma, 1 de Diciembre de 2025

Visto: El Expediente N° 033762-I-2022 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de agosto de 2022 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio AE384IF el que fuera conducido por el Sr. Guillermo Esteban Matias fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000038 la que el chofer recibió firmando la misma (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 547 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2797 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 22) con la Nota N° 87/23 (fs. 23) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, el Sr. Jorge Nelson Greco por la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio AE384IF indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 24/27);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 29), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 31/32) de fechas 02/10/2025 y 06/10/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 18 de noviembre de 2025, que es de \$ 1581,00, (fs. 33);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 34, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Guillermo Esteban Matias y al titular de dominio del vehículo infraccionado el Sr. Jorge Nelson Greco, multiplicando las Unidades Fijas 2797 UF (fs. 10) por el monto indicado a fs. 33, lo que alcanza la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Cincuenta y Siete (\$ 4.422.057,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Condenar al Sr. Guillermo Esteban Matias DNI N° 12.725.806 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio AE384IF Sr. Jorge Nelson Greco CUIT N° 20-12189828-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000038, por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Cincuenta y Siete (\$ 4.422.057,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2025-889-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 15 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley I N° 1.301, el Expediente N° EX-2022-00561768-GDERNE GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y Artículo 3º de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Establecer para el período fiscal 2026, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Directos - Régimen General, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Números de CUIT terminados en						
Anticipos		(dígito verificador)				
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9	
1º	Enero	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026	
2º	Febrero	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026	
3º	Marzo	15/04/2026	16/04/2026	17/04/2026	20/04/2026	
4º	Abril	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026	
5º	Mayo	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026	
6º	Junio	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026	
7º	Julio	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026	
8º	Agosto	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026	
9º	Septiembre	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026	
10º	Octubre	13/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026	
11º	Noviembre	15/12/2026	16/12/2026	17/12/2026	18/12/2026	
12º	Diciembre	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027	

**Artículo 2º.** - Establecer que de fijarse un nuevo feriado nacional, un día no laborable o de disponerse un día de medida de fuerza por entidades bancarias que coincidire con un día de vencimiento fijado en el calendario del Artículo 1º de la presente, dicho vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.- En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.-

**Artículo 3º**- La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas en el Artículo 1º será pasible de aplicación de la sanción establecida en el Artículo 53 del Código Fiscal y modificatorias.-

**Artículo 4º**- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE TURISMO  
*Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste*  
**RESOL-2025-76-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 11 de Julio de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2024-00801858-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Abedul Casa De Montaña", explotación de Méndez Silvia Noemí, C.U.I.T. 27-21965628-4, sito en la calle Libano N° 3545 de la localidad de El Bolsón, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que en orden 04 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 04 obra acta de inspección N° 241112, de fecha 20/11/2024, en la que consta que el establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 26/11/2024, se caratuló el expte. bajo N° EX-2024-00801858-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Abedul Casa de Montaña", explotación de Méndez Silvia Noemí, C.U.I.T. 27-21965628-4, sito en la calle Libano N° 3545 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad y Tres (3) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Titulo XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Abedul Casa de Montaña"

EX-2024-00801858-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única Una (1) Unidad y Tres (3) Plazas.

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-77-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 11 de Julio de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00672425-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Alojamiento Chill", explotación de Caimé Sofía Romina, C.U.I.T. 27-28165800-5, sito en la calle Larrea N° 689 PB "B" – 1º "C" Y "D" de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que en orden 03 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que orden 03 obra acta de inspección N° 241115, de fecha 20/11/2024, en la que consta que el establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene y con las correspondientes medidas de seguridad;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 26/11/2024, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00672425-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Alojamiento Chill", explotación de Caime Sofía Romina, C.U.I.T. 27-28165800-5, sito en la calle Libano N° 3545 PB "B" – 1º "C" y "D" de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades y Doce (12) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Alojamiento Chill"

EX-2025-00672425-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única Tres (3) Unidades y Doce (12) Plazas.

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste. -

--○--

**RESOL-2025-78-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 11 de Julio de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2024-00683287-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Acacias", explotación de Modica Claudia Eva, C.U.I.T. 23-16546788-4, sito en la calle Los Radales N° 5024 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que en orden 04 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que orden 04 obra acta de inspección N° 241016, de fecha 19/11/2024, en la que consta que el establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene y con las correspondientes medidas de seguridad;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 22/10/2024, se caratuló el expte. bajo N° EX-2024-00683287-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Acacias", explotación de Modica Claudia Eva, C.U.I.T. 23-16546788-4, sito en la calle Los Radales N° 5024 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Acacias"

EX-2024-00683287-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-79-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 22 de Julio de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00430657-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "La Posada del Río Colorado", explotación de La Posada del Río Colorado S.R.L. C.U.I.T. 30-71090220-4, con domicilio en Mosconi 1035 de localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad se encuentra sujeta a la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo;

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que a Fs. 258, el día 25/08/2021 se emitió la última resolución bajo el n° 019/2021 con caducidad el día 25/08/2024;

Que a Fs. 260 se emite un nuevo informe de RUPAT y que no arroja resultados diferentes a lo homologado en la última resolución del año 2021;

Que a Fs. 268 de observa acta de inspección n° 240820 del 27/08/2024 en donde se constata que no hubo modificaciones en los parámetros edilicios, y en dónde se solicita la documentación requerida por normativa vigente a fines de renovar la habilitación turística;

Que a Fs. 276 se observa informe de seguridad e higiene;

Que A Fs. 285 se adjunta la última inspección n° 250534 realizada el 14/05/2025 al establecimiento y consta que se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene;

Que se reciben y adjuntan al expediente formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 1) a), 2) b) y 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación, tales como contrato de comodato en vigencia, póliza de seguros en vigencia y habilitación comercial con n° de resolución municipal 1257/09 sin vencimiento;

Que el día 9/5/2025 se caratuló el expediente electrónico n° EX-2025-00430657-GDERNE-ME#MTCD adjuntando al mismo todo documento presente en el legajo físico n°3334;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Posada del Río Colorado", explotación de La Posada del Río Colorado S.R.L, C.U.I.T. 30-71090220-4, con domicilio en Mosconi 1035, de la localidad de Catriel, en el Tipo 1: Hotel- categoría -3 Estrellas(\*\*\*) en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de 30 (treinta) Unidades Alojativas y 66 (sesenta y seis) Plazas.

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"La Posada del Río Colorado"

EX-2025-00430657-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (\*\*) Estrellas

30(Treinta) Unidades Alojativas y 66 (Sesenta y Seis) Plazas

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-80-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 28 de Julio de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00657523-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Apart Samay Hue", explotación de González Alberto Julio, C.U.I.T. 20-12225030-0, sito en la calle Los Abedules N° 171 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 082/22 SST, de fecha 07/07/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 07/02/2025, como consta a orden 24;

Que a orden 26 a 32 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (03) Estrellas (\*\*\*) .

Que en fecha 14/07/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 1), 2) y 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 22 obra acta de inspección N° 250710, de fecha 15/07/2025, en la que consta que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 1), 2) y 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (03) Estrellas (\*\*) Modalidad: Bungalows;

Que, con fecha 03/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00657523-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Apart Samay Hue", explotación de González Alberto Julio, C.U.I.T. 20-12225030-0, sito en la calle Los Abedules N° 171 (D.C. 19-3-D-221-01) de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (03) Estrellas (\*\*\*). Modalidad: Bungalows, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Cuatro (04) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Apart Samay Hue"

EX-2025-00657523-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres (03) Estrellas (\*\*\*). Modalidad: Bungalows

Cuatro (04) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste. -

--oo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 1060**  
Expediente N° 152.801-IGRH-25

Viedma, 19 diciembre del 2025

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de dichos servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15º de la Ley N° 3183;

Por ello,

El Intendente General  
A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 652/25, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

<u>Aguas Rionegrinas S.A.</u>	59.2401
<u>Cooperativa de Electricidad de Bariloche</u>	46.5598
<u>Cooperativa de Jacobacci</u>	28.8828
<u>Cooperativa de Chimpay</u>	9.8551
<u>Cooperativa de Lamarque</u>	4.2681
<u>Cooperativa de Luis Beltrán</u>	11.9790
<u>Junta Vecinal B. Parque Playa Serena</u>	12.5291
<u>Junta Vecinal Tres Lagos</u>	38.6374
<u>Junta Vecinal El Faldeo</u>	50.2610
<u>Junta Vecinal Villa Nahuel Malal</u>	1.2893
<u>Junta Vecinal Pájaro Azul</u>	1.2831
<u>Junta Vecinal Villa Campanario</u>	20.9967
<u>Junta Vecinal Pinar del Lago</u>	39.7126
<u>Junta Vecinal Melipal</u>	1.6506
<u>Junta Vecinal Pinar de Festa</u>	28.6753
<u>Junta Vecinal San Ignacio del Cerro</u>	22.8803
<u>Junta Vecinal Villa Los Coihues</u>	22.8940
<u>Junta Vecinal Cerro Catedral</u>	19.3955
<u>Junta Vecinal Las Vertientes</u>	32.2935
<u>Índice contrato Melipal/CEB Ltda.</u>	1.4886

Para una mejor interpretación, se acompaña en el Anexo I de la presente, el porcentaje de incremento sobre la tarifa vigente, resultante de los índices aprobados.

Artículo 3º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 653/24, conforme el siguiente detalle:

<u>Cooperativa de Villa Manzano</u>	12.3291
<u>Cooperativa de Mainqué</u>	11.3157
<u>Junta Vecinal Montelindo</u>	15.3087
<u>Junta Vecinal Casa de Piedra</u>	49.3153
<u>Junta Vecinal Bº Parque La Cascada</u>	11.7093
<u>Junta Vecinal Playa Bonita</u>	30.4520
<u>Junta Vecinal Rancho Grande</u>	27.6450
<u>Municipalidades Villa Regina</u>	35.5612
<u>Municipalidades Dina Huapi</u>	24.1702

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General D.P.A. A/C Superintendencia.

**ANEXO I**  
**INCREMENTO SOBRE TARIFAS VIGENTES**

CONCESIONARIO	20vo índice	% incremento
Aguas Rionegrinas S.A.	59,2401	8,28%
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	46,5598	7,65%
Cooperativa de Jacobacci	28,8828	8,69%
Cooperativa de Chimpay	9,8551	8,05%
Cooperativa de Lamarque	4,2681	8,27%

Cooperativa de Luis Beltrán	11,9790	9,04%
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	12,5291	5,83%
Junta Vecinal Tres Lagos	38,6374	5,91%
Junta Vecinal El Faldeo	50,2610	7,85%
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,2893	5,32%
Junta Vecinal Pájaro Azul	1,2831	6,21%
Junta Vecinal Villa Campanario	20,9967	6,97%
Junta Vecinal Pinar del Lago	39,7126	8,61%
Junta Vecinal Melipal	1,6506	7,34%
Junta Vecinal Pinar de Festa	28,6753	7,25%
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	22,8803	5,16%
Junta Vecinal Villa Los Coihues	22,8940	7,34%
Junta Vecinal Cerro Catedral	19,3955	9,26%
Junta Vecinal Las Vertientes	32,2935	6,47%
Índice contrato Melipal/CEB Ltda.	1,4886	7,65%

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro

TRANSCOMAHUE S.A.

Compras y Contrataciones

**Licitación Pública LPB 11/2025**

Descripción: RQT 2025 - Equipos para Mantenimiento en EETT

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de los siguientes equipos:

- Un (1) equipo compacto para ensayo de interruptores/seccionadores, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
- Un (1) Equipo para generación de vacío en transformadores de potencia, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
- Un (1) carro de servicio para manejo de sf6, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas.

Estimado más IVA: \$ 326.935.482,61.-

Cierre Periodo de Consultas: 12/01/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 15/01/2026 - 16:00 hs.

Recepción de Sobres: 20/01/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 20/01/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: bmckidd@transcomahue.com.ar / cespinoza@transcomahue.com.ar

--oo--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Departamento de Licitaciones y Compras

**Licitación Pública N° 28/2025**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra Construcción Hospital Dina Huapi Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 14.742.509.684,96).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 6.804.235.239,21

Certificado Especialidad en "Arquitectura": \$ 6.804.235.239,21.-

Valor el Pliego: \$ 7.400.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Setecientos Ochenta (780) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Link Consulta de Pliegos

[https://drive.google.com/file/d/1ducFclsGkHjGaPH7cRyonBoB3hMj5YNb/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1ducFclsGkHjGaPH7cRyonBoB3hMj5YNb/view?usp=drive_link)

Apertura: 20 de Enero de 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DDHH  
**Licitación Pública N° 57/2025**

Objeto: S/ Adquisición de Elementos de Laboratorio para Diversas ESRN de la Provincia - Ciclo Lectivo 2025.-

Fecha de Apertura: Día 06 de Enero de 2026 a la Hora 09:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 105.549.084,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º Piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail: comprasedurn@gmail.com

--oOo--

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)  
Departamento de Suministros y Compras  
**Licitación Privada N° 05/25**

Objeto y Destino: Contratación servicio de provisión de agua envasada. Destino: Personal Delegación Viedma y Sede Central.

Expediente N° EX-2025-01148180- -GDERNE-DME#IPPV.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Siete con 24/100 (\$ 18.440.007,24).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) Monto Total Cotizado.

Área Responsable: Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera (I.P.P.V.).

Apertura: 05/01/2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura de Oferta: Sede Central del I.P.P.V., sito en la intersección de las calles Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma (C.P. 8500), Río Negro.-

Pliegos y Consultas: En el Departamento de Suministros y Compras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), sito en la intersección de las calles Winter y Murillo de la ciudad de Viedma (C.P. 8500), Río Negro, en el horario de 08:00 a 13:00 hs., mediante Correo Electrónico a [compras@ippv.gob.ar](mailto:compras@ippv.gob.ar) y/o Página Oficial del Sistema de Compras de la Provincia de Río Negro <https://compras.rionegro.gov.ar>

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
Departamento de Suministros  
**Licitación Pública N° 46/25**

Provisión Abierta: para la adquisición de "Suturas" con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos.

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Suturas" con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Trescientos Veinticuatro Millones Trescientos Seis Mil Quinientos (\$ 324.306.500,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 05 de Enero del 2026 a las 11:00 hs. en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs. del día de la apertura en el lugar de apertura, entre el 1º y 2º piso -Laprida N° 240- Ministerio de Salud. - TE: 02920-427329-Viedma-Río Negro-

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500). -

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 59/25-CM

- Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturanegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturanegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 59/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturanegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturanegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 60/25-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturanegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 60/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturanegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--○--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

#### Segunda Circunscripción Judicial Resolución Nro. 61/25-CM

- Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca. -

#### Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturanegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 61/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturanegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--○--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

#### Tercera Circunscripción Judicial Resolución Nro. 62/25-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 15 de Diciembre de 2025 hasta el día 13 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 62/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--Oo--

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

**Llamado a Concurso Público Externo**

Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC) Localidad de Villa Regina

**Resolución N° 1133/25-STJ**

Cargo: Profesional Contable, con Clase Remunerativa 300 del Escalafón "C" Profesional, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fueno Civil (OTIC).

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 018/25-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 05/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 15/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=552>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=552>, a la cuenta de correo electrónico [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar), o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente.-

--O--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia  
**Resolución STJ N° 1133/2025**

Viedma, 10 de Diciembre de 2025

Visto el expediente Nro. VI-02512-2025 caratulado: "Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC) s/ Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Profesional Contable localidad de Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 018/25-STJ, Anexo I, se aprobó el Proyecto: "FC08 Reorganización Funcional del Fueno Civil- OTIC con asiento en la localidad de Villa Regina.

Que por el Artículo 4º del referido acto administrativo, se encomendó al Área de Gestión Humana a instrumentar el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesional Contable, con destino a la Oficina de Tramitación Integral Civil.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo", en los términos establecidos por la Acordada 028/23-STJ - Escalafón "C" - Profesional.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 028/23-STJ y 018/25-STJ, y Reglamento Judicial, para la cobertura un (1) cargo de Profesional Contable, dependiente jerárquica y funcionalmente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (OTIC).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 018/25-STJ y Reglamento Judicial, para la cobertura -por el término de dos (2) años, de un (1) cargo de Profesional Contable, con Clase Remunerativa 300 del Escalafón "C" Profesional, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (OTIC).

**Artículo 2º.-** Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del/de la agente, evaluado por el/la titular del área en la que cumple funciones, bajo criterios objetivos previamente establecidos efectuado, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del postulante que fuera designado.

**Artículo 3º.-** Requisitos generales y específicos del cargo: Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer Título universitario de contador/economista o carreras afines, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida;
5. Acreditar experiencia de al menos un (1) año en el ejercicio de la profesión.

**Requisitos previos a la designación:**

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incursa en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Artículo 13º de la Ley 5731.
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 4º.-** Funciones.

- Controlar las liquidaciones y las condenas por sumas de dinero y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.
- Asistir a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.

- Realizar el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

Artículo 5º.- Establecer que el proceso de selección se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas y, 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo monográfico presentado y Examen Oral según el temario que a tales efectos se suministre; procedimiento que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6º de ésta resolución.

Artículo 6º.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Titular del Centro de Planificación Estratégica, Ing. Alfredo Bozzetti; la Secretaria Judicial Nro. 1 del STJ, Dra. Rosana Calvetti y la titular de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de Villa Regina, Dra. Paola Santarelli.

Artículo 7º.- Hacer saber que las etapas evaluativas serán calificadas con los siguientes puntajes: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes, hasta un puntaje máximo de treinta (30) Ptos. (según la Grilla de Calificación que defina el Jurado Examinador); 2) Trabajo de Oposición (Monografía), hasta un puntaje máximo de treinta (30) Ptos; 3) Entrevista Personal y Examen Oral, hasta un puntaje máximo de cuarenta (40) Ptos. El Orden de Mérito final del concurso quedará integrado por los/as participantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Artículo 8º.- Hacer saber que accederán a la etapa de Entrevista Personal y Examen Oral con el Jurado Examinador, los/as postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la suma del puntaje obtenido en la Evaluación de Títulos, Antecedentes y el Trabajo de Oposición.

Artículo 9º.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/> desde el 05/02/2026 a las 8:30 horas hasta el 15/02/2026, a las 13:30 horas.

Artículo 10º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/mrh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11º.- Definir la siguiente documentación a remitir por los/as postulantes de manera digital, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Constancia de Inscripción (la misma deberá imprimirse al momento de la inscripción).
2. Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
3. Domicilio electrónico (email);
4. Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado.
5. Fotocopia del DNI (anverso y reverso).
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
7. Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Artículo 4º de la presente. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

Para presentar la documentación, inclusive la Monografía, cada postulante creará una carpeta con el nombre del concurso en Google Drive y deberá remitir el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta de correo electrónico [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar). En la carpeta deberá poner a disposición toda la documentación del concurso, en archivos en formato PDF, para ser considerada posteriormente por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 12º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Corrección de Exámenes y Puntuación de Antecedentes; 6) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar

los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 13º.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/nrh/>, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 63/25-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 63/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fechaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial  
Resolución Nro. 64/25-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrnegro.gov.ar](http://www.jusrnegro.gov.ar) Res. N° 64/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturanegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrnegro.gov.ar](http://www.jusrnegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

#### Tercera Circunscripción Judicial Resolución Nro. 65/25-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

#### Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrnegro.gov.ar](http://www.jusrnegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturanegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafo. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 22 de Diciembre de 2025 hasta el día 27 de Febrero de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrnegro.gov.ar](http://www.jusrnegro.gov.ar) Res. N° 65/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturanegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrnegro.gov.ar](http://www.jusrnegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 48/25-CM y 49/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 48/25-CM): Franco Roche, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; Gutiérrez, Vanina Giselle - DNI 32.983.292; Marchetti, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; Negro, Rubén Saúl - DNI 34.666.040; Vera, Yamila Ayelén - DNI 36.713.074.

Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 49/25-CM): Basterra Del Vall Iturria, Rocío Araceli - DNI 28.414.624; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.48; Domínguez Masciale, Alejo - DNI 37.662.590; Gamero Galíndez, Aiviñ Ale - DNI 33.530.682; Knodel, Karen Micaela -DNI 40.721.249; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; Ortiz, Alicia Elizabeth - DNI 22.855.071; Pichiñan, Claudia Andrea - DNI 37.357.326; Sosa, Braian Andrés - DNI 40.324.485; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 05/12/2025 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín N° 229 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Dietética - Venta de Productos Regionales - Sala de Fraccionamiento de Frutos Secos, a nombre de la Sra. Marini Mónica Patricia CUIT N° 27-16862561-3, con domicilio particular calle en calle Los Crisantemos N° 301 de la Ciudad de Viedma, según Disposición N° 564/25 de fecha 09/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Cassano Adeff Estanislao Ernesto CUIT N° 20-42653457-7, con domicilio particular en calle Boulevard Ituzaingó N° 676 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Cassano Adeff Estanislao Ernesto CUIT N° 20-42653457-7. Viedma, 05 de diciembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--○--

*SSEyH 05/12/2025 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Álvaro Barros N° 570 PB de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Oficina Administrativa – Informes de Capacitación a Distancia, a nombre de Sembrando Saberes Asociación Civil, CUIT 30-71535617-8, con domicilio fiscal en calle Salta N° 340 PB de la Ciudad de Neuquén, según Disposición SSEyH N° 529/2024 de fecha 29/08/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Asociacion Civil Ilma Cora Crespo, CUIT 30-71237128-1, con domicilio fiscal en calle Hipólito Yrigoyen N° 860 de la Ciudad de San Antonio Oeste.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Asociación Civil Ilma Cora Crespo. Viedma, 05 de diciembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--○Oo--

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Edicto "DJR" N° 8/2025**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 537-DJR-2025 de su registro, Notifica a Gabriel Alejandro Subiabre (DNI N° 29.951.581), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 141/2025, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 15 de septiembre de 2025. Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra el Sr. Gabriel Alejandro Subiabre (ex Oficial Subinspector de la Policía de Río Negro... DNI N° 29.951.581...), por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 207/2025, por el importe detallado

en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de quince (15) días hábiles conteste las imputaciones allí endilgadas, formule su descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafo en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (clarificación: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (Nº 537-DJR-2025), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (conf. Artículo 1º de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). En caso de no presentarse a estar a derecho en este juicio, la casilla de correo electrónico que haya informado fehacientemente al momento de confeccionarse y firmarse el Acta que acredita la notificación de la Resolución de la FIA y de la presente resolución interlocutoria, será tenida por domicilio electrónico válido, donde se cursarán las comunicaciones electrónicas que corresponda efectuarle. d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2º, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a las partes los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, deben mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo

al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- el importe de \$ 1.575.828,36 determinado más arriba por capital e intereses calculados al 09/09/2025, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas.

Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. l) Que el juicio tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747 y Resolución TCRN N° 63/2024, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimientos Administrativos y Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente...ARTICULO 6º.- Hacer saber a las partes que podrán consultar el Expte. principal (N.º 537-DJR-2025 -escaneado hasta la foja 39-), y las actuaciones procedentes de la Policía de Río Negro, citadas en el artículo anterior, vía navegador web, ingresando al: Link: <https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/CtrpYE7MXDabMfs> Clave: SwCBenTBbwCP5tVOJLMUrIpbsdS3JZc6ZsOSOLQlaYRqio2uU5

Firmado digitalmente por Falugi Natalia Presidente... Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal... Firmado digitalmente por Ortiz Julio Fernando... Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro..."; y la Resolución FIA N° 207/2025, que en su parte pertinente dice: "///ma. 26 ago 2025. Autos y Vistos...Resulta... Considerando... El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: 1.- Solicítese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Rio Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad al Sr. Subiabre Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 26.951.581... por la suma de Pesos Un millón doscientos nueve mil sesenta y siete pesos con sesenta centavos (\$1.209.067,60), con más los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago... Maria Dolores Cardell Fiscal". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

--○--

#### **Edicto N° 9 "DJR"**

Viedma, 17 de diciembre de 2025

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 293-DJR-2025 de su registro, Notifica a Leonardo Jesús Prost (DNI N° 23.321.057), la Sentencia "TCRN" N° 26/2025, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente:

"Viedma, 05 de diciembre de 2025. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Leonardo Jesús PROST (ex Oficial Subinspector (AS-EG) de la Policía de Río Negro, DNI N° 30.649.177), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de \$9.403.845,07 comprensiva de \$1.733.347,29 en concepto de capital y de \$7.670.497,78 por intereses devengados hasta el 07/11/2025, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar)), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que deberá depositar dicho importe (\$ 9.403.845,07) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000- 1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Firme que se encuentre la presente, remitir en devolución a la Policía de Río Negro el Expte. N° 174380-V-2023, compuesto de dos cuerpos y 374 fojas, y el Preventivo N° 10/2022, en un total de 49 fojas. Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley 5773). Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado por edictos a publicar durante 3 días en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a que se halla en rebeldía y que se desconoce su domicilio real. Firmado digitalmente por Falugi Natalia Presidente...Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal...Firmado digitalmente por Ortiz Julio Fernando Vocal... Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al señor Panepi, Marcos titular de la parcela 14- 1-020-850-0; Martin y Quiroga, Alonso; Martin y Quiroga, Anastasio; Martin y Quiroga, Felipe y, Quiroga, Rosa titulares de la parcela 15-4-350-080-0; Huiriman, Pedro titular de la parcela 23-2-740-950-0; García, Fermin titular de la parcela 23-2-750-840-0; García, Pedro y García, José titulares de la parcela 23-2-800-800-0; Enepan, Edigio titular de la parcela 23-2-820-900-0; Zain, Ismael titular de la parcela 23-2-850-830-0 que en el expediente número 44.325-M-19 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese a los propietarios superficiarios y/o sucesores, Panepi, Marcos titular de la parcela 14- 1-020-850-0; Martin y Quiroga, Alonso; Martin y Quiroga, Anastasio; Martin y Quiroga, Felipe y, Quiroga, Rosa titulares de la parcela 15-4-350-080-0; Huiriman, Pedro titular de la parcela 23-2-740-950-0; García, Fermin titular de la parcela 23-2-750-840-0; García, Pedro y García, José titulares de la parcela 23-2-800-800-0; Enepan, Edigio titular de la parcela 23-2-820-900-0; Zain, Ismael titular de la parcela 23-2-850-830-0, que en las parcelas de referencia el señor Rolando Néstor Gramage, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Permiso de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría, que tramita en el Expediente N° 44325-M-2019 denominado "El Domo Sur". El área del permiso se encuentra ubicado en la Grilla 4169-IV del Catastro Minero, en el Dpto 9 de Julio/25 de Mayo. Distrito Minero Los Menudos. Localidad próxima Los Menudos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2584310 - 5447796; 2585910 - 5447796; 2585910 - 5441000; 2591496 - 5441000; 2591496 - 5440000; 2569310 - 5440000; 2569310 - 5442796; 2584310 - 5442796.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--○--

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Gutiérrez Segundo, titular de la solicitud de cantera de áridos denominada "Aguada de Piche" que tramita ante esta Secretaría de Minería, mediante Expediente N° 30092M2005, ha resuelto lo siguiente a los fines de su notificación: Viedma, 17 de diciembre de 2025.- "Visto el paso del tiempo habiendo solicitado la misma documentación en reiteradas oportunidades desde el año 2016, siendo imposible la notificación de la NRP N° 1190/2025 al solicitante, por no poder determinarse su domicilio, conforme surge de lo informado por la Policía de Río Negro y con el objeto de regularizar el estado procesal administrativo, Corresponde ordenar la publicación de edictos por el término de un (1) día, conforme lo establecido por el artículo 34 del Anexo I de la Ley Q 5702, para que el solicitante, en el plazo de cinco (5) días hábiles presente copia certificada de título de propiedad y acredite la conformidad del resto de los titulares de dominio para el registro de la cantera en campo de propiedad (artículo 125 inc. b) Anexo I de la Ley Q 5702), bajo apercibimiento de declarar la perdida de los derechos y archivo de las actuaciones (artículo 26 Anexo I de la Ley Q 5702). Comuníquese.

Verónica Esther López, Asesoría Legal.-

## EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día martes 06 de enero de 2026 se darán por iniciadas las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela fiscal parte del lote 99 Sección IX, Paraje Mallín Ahogado, Provincia de Río Negro. Ocupado por Américo Catalan (expediente n° 5613/03). Autorización de Mensura N° 62/2025. Ingeniero Agrimensor Garate Tobías. Matrícula N° 5014.

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Sra. Fernández Maira Belén (DNI N° 33.744.017) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recibida la Presente, Proceda a Formular el Descargo correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación del Inmueble sita en calle Lavaccara N° 97, identificado como 05-2-C-685-16 perteneciente al Plan Habitacional 48 Viviendas de la Localidad de Cervantes.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dimir la Situación.

"Queda Usted Debidamente Notificada".

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Los Menucos

Plan: 30 Viviendas

García, Alicia Lorena (DNI N° 31.795.875)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

-----•-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 60 Viviendas

Carrera Fernando Ariel (DNI N° 25.888.823)

Maidana María Guadalupe de los Angeles (DNI N° 25.875.247)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 20305  
5-2025-002857

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinadora Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina correo oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; cita y emplaza por el término de diez (10) días a presuntos herederos de Genni Lorenzoni; para que se presenten en autos: "Orbanich, Carlos Fabian c/ Lorenzoni, Genni s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VR-00229-C-2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por 10 días citándose a los pretensos herederos de Genni Lorenzoni, por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.) (...) Paola santarelli- Jueza. Villa Regina, 17 de noviembre de 2025.

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 20397  
5-2025-002939

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucaption", BA-00344-C-000, cita y emplaza a herederos de José Enrique Delgado, LE 2906047, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12(Art. 694 "in-fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 (veintitrés) días en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2025. Fdo. María Alejandra Rodríguez Marcolini, Secretaria Subrogante.-

-----•-----

Paula Rodriguez Frandsen, titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, hace saber a Rocio Patricia Gauna DNI 39865565 que en los autos MPF-VI-02128-2025 Fiscalía N° 5 s/ Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen.

-----•-----

Paula Rodríguez Frandsen titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, hace saber José Luis Domenech DNI 5483831 que en los autos M P F - VI-0603-2025 Cornelio Cesar Alfredo s/ Daño , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-08-2025.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de José Luis Domenech en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".

-----•-----

Edicto N° 20470  
5-2025-003030

El Dr. Santiago Morán a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 190 4to piso, de San Carlos de Bariloche, secretaría cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, hace saber que se ordenó publicar edictos por el término de 5 días en el "Boletín Oficial" y en la página del Poder Judicial, en los autos caratulados "Bianchi, Nicolas Anibal s/ Quiebra" - Expte. N°: BA-02467-C-2024 a fin de hacer saber que con fecha 4 de septiembre 2025 se ha decretado la quiebra de Nicolas Anibal Bianchi (DNI 23.776.338); a tales efectos se ha readecuado las fechas disponiendo que:

1º) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 25/02/2026 (artículos 14 -inciso 3º por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley 24.522). 2º) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13/03/2026 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley 24.522). 3º) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 17/03/2026 (artículos 34 -segundo párrafo-, y 200 ley 24.522). 4º) El plazo para presentar el informe individual vencerá el 01/04/2026 (artículos 35 y 200 de la ley 24.522). 5º) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 17/04/2026 (artículos 35 y 200 de la ley 24.522). 6º) El plazo para promover la constitución del comité de control -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 04/05/2026 (artículo 201 de la ley 24.522, según la ley 26.684). 7º) El plazo para presentar el informe general vencerá el 18/05/2026 (artículos 39 y 200 de la ley 24.522). 8º) El plazo para observar el informe general vencerá el 02/06//2026 (artículos 39 y 200 de la ley 24.522). 9º) El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 01/07/2025 (artículo 117 de la ley 24.522). 10º) La resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada).

Asimismo se hace saber que la Síndico designada es María Silvina Doyle, domicilio Vicealmirante O'Connor 665 2 piso F de San Carlos de Bariloche.

Publíquese edicto por cinco días.

Bariloche, 9 de Diciembre de 2025 Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez Secretaria.

-----•-----

Paula Rodriguez Frandsen hace saber Nelson Ezequiel Namuncura DNI 37694933 que en los autos MPF-VI-03517-2025 Fiscalía N° 5 s/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11-11-2025 Autos y Vistos... Considerando.. Resuelvo: I- Desestimar la denuncia de Nelson Namuncura en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc. 1 del CPP. II Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado ( art. 129 CPP). III. Conforme resoluciones N° 864/2023 STJ y N° 287/2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula

Rodríguez Frandsen Fiscal.

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, César Gustavo Arbués, hace saber Gisella Mariam Araujo, DNI N° 34662259, que en Legajo MPF-SA-00429-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués hace saber Rocío Antonella Moyano, DNI N° 45.562.252, que en los autos "Crespo Gabriel Andres s/ Desobediencia Judicial" MPF-SA-01105-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-12-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.

-----•-----

Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (damn. Carruman Prudencia Velus) (PREV. 114)"-.MPFSA-01764-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 16-08-2024. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

-----•-----

Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (damn. Sifuentes maria rosa) (PREV. 359)". MPF-SA-01869-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-08-2024. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cejas Erick Alexander, DNI 43.138.526 que en los autos "Fiscalía SAO c/NN s/ Amenazas Calificadas (Dcte . Cejas Erick Alexander) " - MPFSA-01915-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2024. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Coldani Luján Beatriz, DNI 14.951.610 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/Daños (damn. Coldani Luján Beatriz) (PREV. 512)" MPF-SA-02227-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Palacio Esteban Adrián, DNI 34.084.317 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ robo en grado de tentativa (damn. Palacio Esteban Adrián) (Prev. 514)" MPFSA- 02229-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Daniel Omar López, DNI 21.437.440 que en los autos "Fiscalía SAO s/NN s/ Extorsión"- MPF-SA-02265-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26 - 04 - 2024 . "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aguilar Nieto Alicia Yamileth, DNI 19.092.407 que en los autos "Acosta Geronimo s/ daños (prev. 542)"- MPF-SA-02275-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08 - 08 - 2024. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. Gustavo Arbués, hace saber a Pamela Noemí González Perea, DNI nº 37.115.164, que en los autos MPF-SA-02338-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "... Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Wilson Cristian Francisco, DNI 28.528.741 que en los autos "Fidalgo Fidel Ronald s/ lesiones con arma blanca" MPF-SA-00041-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Fidel Ronald Fidalgo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. II.- Notificar al denunciante en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P., haciéndole saber que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Caipil Luciano Agustín, DNI 46.796.674 que en los autos "Horvath Roberto y Otro s/ Atentado y Resistencia Contra La Autoridad y Lesiones"- MPFSA-00413-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pereyra Jesica Carina, DNI 31.645.620 que en los autos "Mesa Leonel Juan Carlos s/ Abuso Sexual"- MPF-SA-00444-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04 - 07 - 2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----•-----

San Antonio Oeste, 18-11-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vargas Victor s/ Amenazas (dcte. Cayuqueo Jairo Javier)"- MPFSA- 01643-2025 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 07-07-2025, con la denuncia realizada por Cayuqueo Jairo Javier en la Comisaría N° 13 de la localidad de Sierra Grande por un hecho de amenazas contra Vargas Víctor. En primera instancia al denunciante no se lo pudo contactar, habiéndolo llamado en reiteradas oportunidades. Posteriormente si se pudo realizar una comunicación con el denunciado, este se compromete a no tener mas conflictos con Cayuqueo y evitar cruzárselo para no tener nuevos inconvenientes. Que es consciente de los hechos y que no quiere incurrir nuevamente en un delito. Que no ha vuelto a tener problemas con esta persona luego de ese día. Que, por lo expuesto de manera precedente, el tiempo transcurrido desde el inicio de la causa, la falta de pruebas, y la incomparecencia del denunciante para impulsar el arribo a una solución alternativa, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nicola Luciano Ezequiel, DNI 36.412.764 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (dte. Nicola Luciano Ezequiel) (Prev. 518)" MPF-SA-02296-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Correa Vanesa, DNI 30.284.568 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ hurto (damn. Correa Vanesa) (PREV. 516)" MPF-SA-02298-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Garcete Ramón Dionicio, DNI 32.283.958 que en los autos "Romero Martín s/ Amenazas (prev. 19)"- MPF-SA-02330-2023. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bartolo Nestor Fabián, DNI 18.450.596 que en los autos "Carriqueo Alexis s/ Amenazas (prev. 574)"-MPF-SA-02338-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Lillo Andrea Soledad, DNI 37.605.524 que en los autos "Gueche Daiana Ayelen y Gueche Carmela Edith S/ Desobediencia"- MPF-SA-02344-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Carolina Alejandra Llanos Cadiz, DNI N° 19090196, que en los autos "Villablanca Matias Alberto s/ Extorsión, N° MPF-VI-03152-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-11-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Desestimar la denuncia de Carolina Alejandra Llanos Cadiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".-

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Esroca Marcela, DNI 16.396.764 que en los autos "Escroca Marcela C/ NN S/ Hurto".MPF-SA-00154-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ferreyra Rocío Gisele, DNI 38.093.428 que en los autos "Ferreyra Rocío Gisele C/NN S/ Hurto". MPF-SA-00197-2022. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27 - 02 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Reyes Roberto Alejandro, DNI 25.787.089 que en los autos "Reyes Roberto Alejandro C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00202-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Miglio Yemima Elizabeth, DNI 36.580.515 que en los autos "Miglio Yemina Elizabeth C/ NN S/ ESTAFA"- .MPF-SA-00223-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ruíz Nestor Eduardo, DNI 12.739.975 que en los autos "Ruíz Nestor Eduardo c/ NN S/ Robo (Cria. 29º - PREV. 10)".MPF-SA-00232-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cendra Gabriela Anahi, DNI 21.811.308 que en los autos "Cendra Gabriela Anahí c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-00513-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28 - 02 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Barzola Carla Lucia Gimena, DNI 32.284.865 que en los autos "Barzola Carla Lucia Gimena c/ NN S/ Denuncia" Nº MPF-SA-00595-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Barzola Carla Lucia Gimena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cañumil Julio Herminio, DNI 26.468.904 que en los autos "López Garcia Fernando Julian c/ Moreno Yamila Edith s/ Denuncia" Nº MPFSA-00579-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Tolosa Benito, DNI 7.399.112 que en los autos "Tolosa Benito c/ NN S/ Daño" Nº MPFSA- 00694-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Tolosa Benito en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Olmedo Gisel Geraldine, DNI 38.652.168 que en los autos "Olmedo Gisel Geraldine y Otro C/ NN s/ Robo (prev. 43)".MPF-SA-00741-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Franscunaz Daniela Miriam, DNI 21.388.653 que en los autos "Franscunaz Daniela Miriam c/ NN S/ Hurto (prev. 107)"-.MPF-SA-00779-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Buchara Oscar Yamil, DNI 17.293.635 que en los autos "Buchara Oscar Yamil c/ NN s/ Hurto (prev. 276)"- MPF-SA-01142-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-10-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ríos Fabián Enrique, DNI 16.974.964 que en los autos "Ríos Fabián Enrique c/ NN S/ Robo

(prev. 24)"- MPF-SA-01343-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19 - 12 - 2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Escudero Adela Mirtha, DNI 4.418.349 que en los autos "Escudero Adela Mirtha c/ NN s/ Hurto (prev. 399)"- Legajo MPF-SA-02008-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Peuchot Michelle Alejandra, DNI 42.449.580 que en los autos "Peuchot Michelle Alejandra c/ Vega Moreno Ana Laura s/ Denuncia" Nº MPFSA-02009-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Peuchot Michelle Alejandra respecto de Vega Moreno Ana Laura en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ñancucheo María Graciela, DNI 31.616.059 que en los autos "Ñancucheo María Graciela c/ NN S/ Hurto (PREV. 432)"- MPF-SA-02059-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Mestres Sara Elvira, DNI 6.146.284 que en los autos "Mestres Sara Elvira c/ NN s/ Hurto (PREV. 392)"- MPF-SA-02104-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09 - 02 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Etchechouy Gustavo Emanuel, DNI 28.781.978 que en los autos "Etchechouy Gustavo Emanuel c/ NN s/ ROBO (PREV. 385)"- MPFSA-02115-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Carugo Ricardo Damián, DNI 27.407.162 que en los autos "Carugo Ricardo Damián c/NN s/ Hurto" MPF-SA-02154-2022" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09 - 02 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Linares Marcos José Orlando, DNI 27.432.272 que en los autos "Linares Marcos José c/ NN S/ Robo (prev. 423)"- LEGAJO MPF-SA-02192-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Pedrozo Claudia Ramona, DNI 29.278.264 que en los autos "Pedroso Claudia Ramona c/ NN s/ Daños (PREV. 477)"- MPF-SA-00024-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Altamirano Jorge Guillermo, DNI 32.285.000 que en los autos "Altamirano Jorge Guillermo c/ NN s/ Robo (PREV. 487)"- MPF-SA-00047-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Lobos Claudia Susana, DNI 34.084.499 que en los autos "Lobos Claudia Susana c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00052-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Lopez Patricia Mabel, DNI 21.945.088 que en los autos "Lopez Patricia Mabel c/ Carriego Mabel s/ Hurto (PREV. 512)"- MPF-SA-00065-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cañumil Hector Daniel, DNI 29.280.401 que en los autos "Cañumil Hector Daniel c/ NN s/ Hurto (prev. 497)"- MPF-SA-00111-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cabrera Maria Julia, DNI 10.105.256 que en los autos "Cabrera Maria Julia c/ Sacamata Carlos Alberto s/Denuncia (prev. 347)" N° MPFSA-00117-202 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Paillao Juan Andres, DNI 36.412.777 que en los autos "Paillao Juan Andres c/ NN s/ Estafa (prev. 07)" - MPF-SA-00243-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01 - 12 - 2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Moron Silvia Alejandra, DNI 40.210.356 que en los autos "Moron Silvia Alejandra c/ Raile Cristian y Otros s/ Denuncia" - MPF-SA-00285-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-11-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Amengual Marcos Ariel, DNI 30.000.319 que en los autos "Amengual Marcos Ariel c/ NN s/ Hurto y Amenaza (prev. 99)" - MPF-VI-00327-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Guerra Santos Marcelo, DNI 8.175.633 que en los autos "Guerra Freddy Marcelo c/ NN s/ Robo" - MPF-SA-00036-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15 - 03 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Rodríguez María Laura, DNI 25.063.395 que en los autos "Rodríguez María Laura c/ NN s/ Robo" - MPF-SA-00041-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Alfaro Laura Gabriela, DNI 26.224.387 que en los autos "Alfaro Laura Gabriela c/ NN s/ Hurto" - MPF-SA-00043-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06 - 02 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

- - - • - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Fuentes Orlando, DNI 29.955.741 que en los autos "Fuentes Orlando c/ NN s/ Robo" - MPF-SA-00060-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Vizoso Adriana Marisa, DNI 17.094.768 que en los autos "Visozo Adriana Marisa c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-00090-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15 - 03 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Huenul Cynthia Roxana, DNI 33.248.405 que en los autos "Huenul Cynthia Roxana c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-00094-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15 - 03 - 2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ortiz Maria De Los Angeles, DNI 21.688.989 que en los autos "Ortiz Maria De Los Angeles c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-00096-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Astroza Jose Antonio, DNI 21.380.450 que en los autos "Astroza Jose Antonio c/ NN s/ Hurto"- Legajo MPF-SA-00100-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15 - 03 - 2024 . "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Gomez Alcorta Haydee Patricia DNI 21.538.092 que en los autos "Gomez Alcorta Haydee Patricia c/ NN S/ Estafa"- MPF-SA-00103-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Calasal Gustavo Jose Luis, DNI 38.348.648 que en los autos "Calasal Gustavo Jose Luis c/ NN s/ Hurto" MPF-SA-00120-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

Edicto N° 20441  
5-2025-003023

Carlos Marcelo Valverde, presidente de la Cámara laboral de Viedma, Secretaría nº 1 a cargo del Dr. Luis Prieto Taberner, sita en calle Laprida 292 7º nivel de la misma ciudad, en autos caratulados: "Paz, Gustavo Alejandro c/ Yevara, Jose Luis y Otros s/ Accidente de Trabajo" - Expte. N° VI-00215-L-2025, notifica a los Sres: Guido Rafael Yevara (DNI N°24.408.342) y a José Luis Yevara (DNI N°31.226.857), las siguientes resoluciones: "Viedma, 4 de junio de 2025. Por presentado, parte en el carácter invocado, a tenor de la carta poder acompañada, con domicilio real denunciado. Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrese traslado de la misma a los accionados: Guido Rafael Yevara y José Luis Yevara - por el término

de once (11) días (...), comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hace a su derecho. Notifíquese. Hágaseles saber que en el enlace del sistema Puma: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, podrá acceder a la demanda y a la documental anexa en forma completa, ingresando el número de expediente y el código de identificación (GMFX-ODJY), requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. (FDO) Luis F. Prieto Taberner - Secretario"; "Viedma, 1 de diciembre de 2025. Agréguese informe de la Camara Nacional Electoral. Atento lo peticionado y el estado de autos, cúmplase con la notificación a los demandados Guido Rafael Yebra -DNI 24.408.342 - y José Luis Yebra, del traslado de demanda ordenado en fecha 04.06.25, conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento de los nombrados que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que los representen en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm). (FDO) Martin J. Crespo - Secretario".

-----

Edicto N° 20493  
5-2025-003063

La Dra. Marcela trillini, a cargo de la Unidad Procesal N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Karina del carmen barria aguilar, sito en Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) en el expediente caratulado "Aguila, Marisa Gloria c/ Momberg, Arturo Andres s/ Autorizacion Para Viajar", Expte Nro. BA-01972-F-2025, cita y emplaza al Sr. Andrés Arturo Momberg, DNI Nro. 30.479.565 a estar a derecho por 5 (cinco) días, quien deberá contestar y presentarse con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de resolver sin más trámite. Si se allana a la pretensión de viaje -lo que significa su conformidad- debe en el plazo otorgado suscribir toda la documentación necesaria que permita su realización. En caso de oposición, debe fundamentarla y ofrecer toda la prueba que haga a su derecho, todo ello en los términos de los arts. 129 a 130 y 315 del CPCC, y bajo apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre del 2025.

-----

Edicto N° 20505  
5-2025-003075

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita a Daniel Osvaldo Temperley (DNI N° 13.719.320) a fin de que comparezca dentro del término de 10 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Escalante, Maria Alejandra c/ Temperley, Daniel Osvaldo s/ Ordinario - Acción de Enriquecimiento sin Causa", Expediente N°: VI-01096-C-2024. Publíquese por 2 días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 10 de diciembre de 2025.

-----

Edicto N° 20510  
5-2025-003015

El Dr. Cristian Tau Arzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: BA-00708-C-2025 "Colegio de Martilleros Iiia Circ Rio Negro c/ López Bustos, Rodrigo Leandro s/ Sumarísimo", cita al señor Rodrigo Leandro López Bustos (DNI 19.005.038) por 16 días (plazo ampliado en razón de la distancia: artículo 140 del código procesal comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Río Negro, en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires. San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2025. - Fdo. Silvana Navarro Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----

Edicto N° 20490  
5-2025-003045

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Fabián Sánchez DNI: 27125260 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez, Gustavo Fabián s/ Sucesión Intestada", BA-01799-C-2025 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2025.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20531  
5-2025-003082

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Arriagada, Ximena Janet c/ Guevara, Martín Cruz S/ Homologación PUMA: VR-00743-F-2024, ordena Notificar al Sr. Martín Cruz Guevara, DNI 30.388.120 de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2024, la que a continuación se transcribe la parte pertinente: (...) "Villa Regina, 28 de noviembre de 2024.- Vistos y Considerando: (...) Resuelvo: I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Ximena Janet Arriagada y Martín Cruz Guevara en fecha 13/05/2020 ante la CIMARC.-II-...III.- Firme la presente, librese oficio al empleador del Sr. Martín Cruz Guevara DNI 30.388.120 a los fines de que proceda a efectuar la retención mensual del 25 % de los haberes con menos los descuentos de ley que tenga a percibir el nombrado, con más las asignaciones familiares si las percibiere; con un mínimo del 25% del SMVM en concepto de cuota de alimentos pactada. (...).- III- Costas al alimentante.- IV- Regular los honorarios del Dr. Sergio Schroeder por el patrocinio letrado de la actora Sra. Ximena Janet Arriagada en la suma de 3 Jus (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.- Regístrese. (...).- Fdo. Claudia E. Vesprini, Jueza.- Publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), y Boletín Oficial.

Villa Regina, 12 de diciembre de 2025.

Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

Edicto N° 20532  
5-2025-003073

Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cavanna Magdalena, DNI 9.734.255, para que dentro del término de (30) Treinta Días así lo acrediten en autos "Cavanna Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-01579-C-2025. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 12 de Diciembre de 2025.

Edicto N° 20535  
5-2025-003098

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Contreras Nieves Rosas DNI 5.647.162, en los autos caratulados RO-02537-C-2025 "Contreras Nieves Rosas s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20536  
5-2025-003089

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rojas Celia Edith, DNI 22.139.249, en los autos caratulados RO-00677-C-2025 "Rojas Celia Edith s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20537  
5-2025-003080

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Notifica a los eventuales herederos del Dr. Norberto Campetella por el término de 5 (cinco) días, la regulación de honorarios de fecha 24/10/2024, dictada en el proceso caratulado "Pennesi Nazareno s/ Sucesión Ab Intestato (Reconstruido)" Expte N° RO-01430-C-0000 EX SEON 3-I-76. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Paula M. Salvagno Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 20539  
5-2025-003110

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Inés Poulsen DNI 4.567.524 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Poulsen, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01881-C-2025., bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----  
Edicto N° 20540  
5-2025-003103

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Fabián Burgos (DNI 23.017.019) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Burgos, Humberto Fabián s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01116-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

-----  
Edicto N° 20541  
5-2025-003100

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eugenia Iwkow De Trankowsky, (DNI 2.087.431) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Iwkow, Eugenia s/ Sucesión Ab Intestato, BA-00294-C-2025". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

-----  
Edicto N° 20543  
5-2025-003120

La doctora Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC N° 31, Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de funciones en Calle 9 de julio N° 221 -1º piso- de la ciudad de Choele Choel, Provincia Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos/as los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Banega - DNI N° 12.899.014, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Banega Miguel Ángel s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00463-C-2025. Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora subrogante de la OTIC. Choele Choel, 15 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20544  
5-2025-003097

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fueno Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [jusciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:jusciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Noemí Iturralde, DNI N° 6.138.683 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos "Iturralde Nora Noemí s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00205-C-2025 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional. Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 15 de diciembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20545  
5-2025-003035

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Arbaizar DNI 7.325.887, en los autos SA-00313-C-2025 "Arbaizar, Julio s/ Sucesión Intestada", para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, ... de Diciembre de 2025.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

-----  
Edicto N° 20546  
5-2025-003040

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Casilda Beatriz Moises DNI 5.578.413 y Mustafa El Hossen DNI M7.394.821, en los autos SA-00303-C-2025 "Moises, Casilda Beatriz y El Hossen, Mustafa s/ Sucesión Intestada", para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretaría.-

-----  
Edicto N° 20547  
5-2025-003092

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral del Fueno Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- a cargo de la Dra. Cecilia B. Espíndola, Coordinadora General, de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Juana Delgadillo Aguilera (DNI 92.262.961), para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en autos caratulados "Delgadillo Aguilera, Juana s/ Sucesión - Sucesión Intestada"- Expte: CI-01686-C-2025 para hacer valer sus derechos y lo acrediten. Publicar edictos por Un Día. Cipolletti, 15 de diciembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20548  
5-2025-003113

El Dr. Leandro Javier Oyola juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Rubén Ullua para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ullua, Alberto Rubén s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-02153-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 15 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20551  
5-2025-003121

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Americo Balda (DNI N° 7.399.381), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Balda, Américo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01312-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA Viedma, 15 de diciembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20553  
5-2025-003132

La Unidad Jurisdiccional Civil n° 31 (ex Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Greilich, casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana María Reig, DNI N° F.4.009.221, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Reig Burnichon Ana María s/ Sucesión Intestada" Expte. n° CH-00392-C-2025.- Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 16 de diciembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20554  
5-2025-003106

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raul Héctor García, DNI 10.537.714, en los autos caratulados RO-02462-C-2025 "García Raúl Héctor s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 20555  
5-2025-003111

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Aníbal Leopoldo Intili DNI 16.936.689 en los autos caratulados RO-02638-C-2025 "Intili Anibal Leopoldo s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 20556  
5-2025-003134

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Menseguez, Teresa María (DNI N° LC 4.254.469) y Maggi Norberto Ángel (DNI N° 6.336.228), en los autos caratulados "Menseguez, Teresa María y Maggi Norberto Ángel s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CI-01603-C-2025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 16 de Diciembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20558  
5-2025-003125

El Dr Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra.

María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Francisca Marín (LC N° 667.858), para que en el término de treinta (30) se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Marin, Francisca s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01417-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 16 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20559  
5-2025-003112

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida y 25 de mayo 5° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a Gabriel Ángel Cévoli, (DNI 31.794.845) a fin de que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Nuñez, Hernán Dario y Otros c/ Cevoli, Gabriel Ángel s/ Ejecución - Ejecución de Honorarios (En Autos: 'Moll Marianela' c/ 'Cevoli Gabriel Ángel' s/ Atribucion de la Vivienda" Expediente N°: VI-00692-F-2024.)", Expediente N°: VI-01165-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 16 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20542  
5-2025-003116

El Dr. Luis E. Lavedán, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 2do piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña en autos "Kleppe S.A. c/ Sucesores de Garcés Sepúlveda, Luis Emilio s/ Ordinario (Consignación Judicial)" (Expte. N° CI-00200-L-2025), cita y emplaza por el término de 10 días a los posibles beneficiarios o herederos del Sr. Luis Emilio Garcés Sepúlveda - DNI N° 92.907.729 para que dentro del término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.- (Arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631).-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20549  
5-2025-002804

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a los presuntos herederos del Sr. José María Garrote (DNI N° 05.488.678), para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados: 'Portal del Sur S.A. c/ Luna Marcos Alejandro y/ Garrote José María s/ Sumarísimo - Interdictos' (Expte. N° VI-01110-C-2024). Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 15 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20550  
5-2025-003115

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Raúl Ezequiel Millañanco (DNI N° 43.792.970) a fin que comparezca dentro del término de 10 días a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carlovich, Tomás c/ Ferrari, Mariano y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°: VI-01192-C-2025", bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por 2 días (conf. art. 315 del CPCC) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA- Viedma, 15 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20552  
5-2025-003087

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Juridiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a la demandada Pérez Rosa Natividad, CUIT N° 27-35591031-

3, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-03242-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S A c/ Perez Rosa Natividad y Andrade Evelyn Antonella s/ Prepara Vía Ejecutiva". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20538  
5-2025-003037

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to de ésta ciudad, en autos: BA-26697-C-0000 "Banco Patagonia S.A. c/ Schocron, Luis Alfonso s/ Prepara Vía Ejecutiva (C)" notifica a Luis Alfonso Schocron - DNI 25.825.604, para que en el plazo de cinco días comparezca a reconocer o desconocer categóricamente los documentos que se les atribuyen del proveído de fecha 02/12/2021, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y de tener preparada la vía ejecutiva en el caso de incomparecencia o de respuesta evasiva (artículos 474 y 475 del código procesal). El auto que ordena el presente dice: "*San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2025.- I) Téngase presente lo informado respecto a la respuesta de oficio recibida en fecha 02/09/2024 (I0013).- II) Resultando negativas las notificaciones en los domicilios informados por los oficiados y lo solicitado, publíquense edictos por dos días, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial para notificar a Luis Alfonso Schocron - DNI 25.825.604, para que en el plazo de cinco días comparezca a reconocer o desconocer categóricamente los documentos que se les atribuyen del proveído de fecha 02/12/2021, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y de tener preparada la vía ejecutiva en el caso de incomparecencia o de respuesta evasiva (artículos 474 y 475 del código procesal).* Fdo. Cristian Tau Anzoátegui Juez".- Publíquese edicto por 2 días. San Carlos de Bariloche a los 15 días del mes de diciembre de 2025.- Fdo. Silvana Navarro Secretaria Coordinadora OTICCA.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N°1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Freites Joana Gabriela, DNI N° 40.552.361, que en los autos caratulados "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Amenazas", MPF-VI-03075-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de Noviembre de 2025..Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Amenazas"- MPFVI-03075-2025; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Kucih, Virina Lucía, DNI 37212705, que en el Legajo Fiscalía 1 c/NN s/ Robo Nro MPF-VI-02653-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: ..., y; Considerando: Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. - III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Alan Damián Segredo, DNI N° DNI N° 45.314.431, que en legajo N° MPF-VI-04286-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 596 de fecha 11/12/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de Diciembre de 2025...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Alan Damián Segredo, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por existir imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni encontrar fundamentos para requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 154 inc. 2 y 155 inc. 6º C.P.P.)".- Firmando: Adrian Miguel Dvorzak - Juez-.

Edicto N° 20557  
5-2025-003105

Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita a Bodegas y Viñedos Santa Clara S.R.L., CUIT/CUIL 30712509542, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-J-204-02, sito en calle General Paz 1319 de esta ciudad, a fin de que en el término de Diez (10) días -con más los que correspondan en razón de la distancia- comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.).- Publíquese por Dos (2) días.- Cipolletti, 16 de diciembre de 2025.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Matías Rubén Otero, DNI N° 40825504, que en los autos "Fiscalía N° 2 c/NN s/ Hurto con Escalamiento" N° MPFVI- 03208-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-10-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-..." Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".-

## REMATES

Edicto N° 20497  
5-2025-003054

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de General Roca, Secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle San Luis n° 853, 2do. piso la ciudad de General Roca, hace saber por 2 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos: "Correa, Irene Elizabeth c/ Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada s/ Ordinario – Reclamo Ley de Contratos de Trabajo", (Expte. PUMA n° RO-01003-L-2022), el Martillero Público Julio E. Malnis procederá a vender en subasta pública Progresiva el día jueves 12 de febrero de 2026 a las 09:45 horas en el domicilio de calle J. F. Kennedy N° 2.202 (esquina c/calle Salta – local Re.Ju.Pen) de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, dos inmuebles ubicados en la ciudad de General Roca en el siguiente orden: 1) ubicado en el domicilio de Avda. Roca n.º 917 (esquina con calle Tres Arroyos) que conforme datos inscriptos al T° 421, F° 174, Finca 97.634 se designa como lote veintidós de la manzana ciento ochenta y tres – parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación catastral 05-1-K-300-19, que mide en su frente al oeste sobre Avda. Roca y contra-frente al este 25,00 m. y en su otro frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 20,00 m., superficie 500,00 m<sup>2</sup>. Sin Mejoras Edilicias. Estado de ocupación: libre de ocupantes y bienes. Base: \$ 99.665.986,83, al contado y al mejor postor. 2) ubicado en el domicilio de calle Tres Arroyos n.º 775 que conforme datos inscriptos al T° 421, F° 173, Finca 97.633 se designa como lote veintiuno de la manzana ciento ochenta y tres – parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación catastral 05-1-K-300-18, que mide en su frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 11,00 m. y en su lados al este y oeste 25,00 m., superficie 275,00 m<sup>2</sup>. Sin Mejoras Edilicias. Estado de Ocupación: libre de ocupantes y bienes. BASE: \$41.507.407,33, al contado y al mejor postor. Servicios (para los dos inmuebles): energía eléctrica por cable, gas natural de red, agua potable de red, cloacas, teléfono, red cloacal, acceso a internet y teléfono, alumbrado público, sobre cinta de pavimento flexible doble ancho. Condiciones de Venta para los dos Inmuebles: Seña 30 % a cargo del comprador en el acto de la subasta, la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta Judicial N.º 126743014, CBU 03402780 08126743014000 del Banco Patagonia S.A., debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de depósito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la misma cuenta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso). Comisión: 3 % a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051). En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizad la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (Art. 522 CPCyC) bajo apercibimiento de

que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 138 del CPCyC y, deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales, gastos y deudas que sobre el mismo pudieran existir, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 520 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de trámite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Resolución Nro. 1945/05 de la AFIP: Correa, Irene Elizabeth D.N.I. n° 16.234.624; Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada CUIT n.º 30-500005918-0 y Malnis, Julio Enrique CUIT n° 20-16644841-8. Profesionales Intervinientes: Dres. Tronelli Cosentino, Sebastián; Barresi, Roberto Aldo; Longo, Luis Alberto; Tamborini, Juliana; Grispino, María Belén; Urquiaga, Juan Pablo y Jara, Cristian Ariel. DEUDAS: inmueble 1) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 279.381,31 al 30.07.2025; Munic.: \$ 1.701.939,19 al 18.11.2025 y ART: no registra al 18.11.2025. inmueble 2) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 76.626,29 al 30.07.2025; Munic.: \$ 587.951,60 al 18.11.2025 y, ART: \$ 433.131,85 al 18.11.2025. Exhibición: miércoles 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 horas, previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Secretaría, a los 10 días del mes de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Andrea Valeria Pérez – Secretaria – Coordinadora OTIL.-

-----•-----

**Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. FERNÁNDEZ ORO**

La Municipalidad de General Fernández Oro, a cargo del Intendente Gustavo Amati, con asiento de funciones en la calle Av. San Martín 272, Gral. Fernández Oro, (R.N.) en el marco de las ordenanzas N° 751-CDM/2025, N° 752-CDM/2025 y N° 762-CDM/2025 comunica por tres días en el Boletín Oficial que con la intervención del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Subastará por medio de los profesionales designados al efecto, por su cuenta y orden, el día 29 de diciembre de 2025, a las 9 hs en el Centro Cultural, ubicado en calle Don Bosco 440 (entre calles Villegas y Sarmiento) de Gral. Fdez. Oro, Río Negro, los siguientes inmuebles:

Nº de Orden	Nomenclatura	Superficie	Ubicación	Zonificación	Monto Base	Martillero p/ Remate	Matricula	Contacto
<b>RAYNAUD</b>								
1	03-2-C-393-001-L13	556,55	D.López Oribe	R3	\$ 12.100.000,00	GONZALEZ ALEJANDRA	10-R-23 Tº 1 Fº 10	299-6373305
2	03-2-C-393-001-L14	532,1	D.López Oribe	R3	\$ 11.600.000,00	GONZALEZ ALEJANDRA	10-R-23 Tº 1 Fº 10	299-6373305
3	03-2-C-393-001-L18	434,38	D.López Oribe	R3	\$ 9.500.000,00	SURACI KARINA	215-RPC-16 Tº 1 Fº 294	299-5658409
4	03-2-C-393-001-L19	795,41	D.López Oribe	R3	\$ 17.265.000,00	HERRERA GABRIELA	235-RPC-Tº 1 Fº 314	299-4067546
<b>REGGIO</b>								
5	03-2-B-760-01-L2	2103	La Criolla entre Los Pinos, y J. Nalib	ZTU	\$ 67.656.386,00	BILBAO BEATRIZ	128-RPC-13 Tº 1 Fº 207	299-4552475

Condiciones de Venta para los Inmuebles: Al mejor postor.

Montos Base: Setenta por ciento (70%) de la tasación oficial elaborada por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro. Seña: Veinte por ciento (20%) del valor de venta, a abonar en el acto de la subasta solo por transferencia o depósito bancario.

Forma de Pago: El adjudicatario deberá abonar un anticipo mínimo del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado. El saldo restante podrá cancelarse en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, las cuales deberán abonarse conforme el calendario que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en el boleto de compra venta correspondiente.

Comisión: Comisión del Martillero interveniente del tres por ciento (3%) del valor de venta (conforme Art. 27 Inc. a) Ley N°2051), a cargo de los compradores, y a abonar en el acto de la subasta en efectivo o por transferencia bancaria, a la cuenta que el Martillero informe.

Gastos de Remate: El comprador deberá abonar, en concepto de sellado, el 0,5% del valor de venta, en la Dirección de Hacienda del Municipio, al momento de firmar el Boleto de Compraventa, el día siguiente a la subasta.

Estado de Servicios: Se hace saber que los servicios públicos de cada inmueble o la factibilidad de instalación sobre los mismos serán informados por el Martillero de cada remate, siendo a cargo exclusivo del comprador la solicitud, tramitación e instalación de dichos servicios, conforme a la normativa técnica y legal vigente de la municipalidad y de los entes prestadores.

Sellado de Ley: Venta Sujeta a aprobación del Intendente debiendo abonarse el SALDO en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, bajo apercibimiento de quedar en forma automática como postor remiso quien no cumpla, con pérdida total de la seña entregada y el pago que haya efectuado por comisión de martillero.

Compra en Comisión: Se permitirá la compra en Comisión estableciéndose un plazo máximo de identificación del comitente de tres (3) días hábiles bajo apercibimiento de tener al comprador por

adjudicatario definitivo. Las ventas se realizarán libres de deuda, siendo todos los servicios, tasas e impuestos devengados por el inmueble a cargo de la Municipalidad de Gral. Fernandez Oro, hasta el día de la subasta, y a cargo de los compradores a partir de dicha fecha.

**Escrutinación:** El plazo estimado para la escrituración es de aproximadamente ocho (8) meses contados desde la toma de posesión efectiva del inmueble. Todos los gastos, tasas, honorarios y sellados derivados del proceso escrutinario serán a cargo del comprador, quien podrá elegir libremente cualquier escribano público con registro en la Jurisdicción.

**Toma de Posesión:** La toma de posesión será inmediata una vez cancelado el precio total del lote subastado.

**Pagos:** Los pagos de seña, gastos de remate, sellados y cancelación de saldo deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Patagonia, titularidad de la Municipalidad de Gral. Fernandez Oro identificada como: CC\$ 303-900001592-000 - CBU: 034030350090001592006 (Alias RITMO.MAYO.REAL) – CUIT 30-67264089-6.-

**Exhibición:** Todos los días. Consultas e Informes al Tel.299-5288909 o WhatsApp de lunes a viernes de 9 a 14 hs. El comprador deberá en el boleto de compraventa constituir domicilio en la jurisdicción. Todas las bases y condiciones y demás datos de los inmuebles a disposición en la web oficial: [www.gralfernandezoro.gob.ar](http://www.gralfernandezoro.gob.ar).

General Fernández Oro 12 de diciembre de 2025.

Gustavo Fabián Amati, Intendente Gral. Fernández Oro.

-----•-----

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/01/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 12, Martes 13 y Miércoles 14 de Enero de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Colombo, Silvana Belén / Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ / Dominio AG460KR / Año 2024/ Base \$ 16997021 / Collado, José Luis / Toyota Hilux 4X2 DC SRX 2.8 TDI 6 AT Pick Up / Dominio AE443CO/ Año 2020/ Base \$ 29244449,84/ Salinas, Agustina Soledad / Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Drive 1.3 MT/ Dominio AE647BZ/ Año 2021 / Base \$ 33642027,84/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Crédito o Transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interrupción previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2025.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbidding.com.ar](http://www.narvaezbidding.com.ar), el día 7 de Enero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Mora Vanesa Susana Volkswagen, Pick-Up, Amarok 2.0L TDI 140 CV 4X2 066 2014 NUG993 Base \$ 17.050.800, en el estado que se encuentra y exhibe del 29 al 31 de diciembre y del 2 al 5 de enero de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbidding.com.ar](http://www.narvaezbidding.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbidding" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbidding. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpellación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbidding.com.ar](http://www.narvaezbidding.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de diciembre 2025.- Walter Fabián Narvaez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TURCOVICH S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre número 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo

10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Turcovich S.A. efectuada por escritura número noventa y seis (096), del treinta de septiembre de dos mil veinticinco, y escritura complementaria número ciento treinta (130), del tres de diciembre de dos mil veinticinco, ambas del Registro notarial 120 de General Roca de esta provincia.-

Socios: Federico Ariel Turcovich, argentino, con 47 años de edad, nacido el 25 de diciembre de 1977, Documento Nacional de Identidad número 26.218.696, CUIT/L 20-26218696-3, de estado civil casado en primeras nupcias con María Jose Feuilles, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Chacra número 195 General Roca, R.N; y Marcelo Atilio Turcovich, argentino, con 46 años de edad, nacido el 21 de mayo de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.934.054, CUIT/L 20-20934054-3, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Cancino, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Chacra número 194, General Roca, R.N.-

Domicilio Legal: Lago Traful 3100 (Chacra 195), General Roca, R.N.-

Duración: 99 años a contar de su inscripción en el organismo respectivo.-

Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, forestales, mineras, vitivinícolas y energéticas en todas sus formas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias, para cuya realización se deberá requerir los servicios de, al menos, una persona habilitada conforme la ley provincial 2051, Nacional 20.266 y sus modificatorias, y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, como asimismo tomar créditos de todo tipo otorgando, a estos efectos, las más amplias garantías, tales como prendas, hipotecas, etc., actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, bienes muebles, inmuebles y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, locales, depósitos, corresponsalías o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.- A los fines del presente objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital Social-Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), representado por un mil doscientas (1.200) acciones, nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una.- Las acciones pueden ser ordinarias, nominativas no endosables o preferidas nominativas no endosables.- Las acciones ordinarias podrán tener derecho a un voto o a cinco votos por acción y serán individualizadas como clase A y B respectivamente.- Las acciones preferidas tendrán derecho a dividendos de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias, ser rescatadas con ganancias realizadas y líquidas y ser convertibles en acciones ordinarias.- Carecerán de voto excepto en los casos previstos por el artículo 217 de la ley 19.550.- El capital se suscribe conforme al siguiente detalle: Federico Ariel Turcovich, suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una, Clase A de un voto por acción o sea pesos sesenta millones (\$60.000.000), Marcelo Atilio Turcovich, suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una, Clase A de un voto por acción o sea pesos sesenta millones (\$60.000.000), integrándose de la siguiente manera: Cada uno de los socios integra el cien por ciento (100%) del capital suscripto en dinero en efectivo.-

Representación: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el presidente del directorio.- El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la ley 19.550.- La facultad de absolver posiciones, prestar juramento en juicios, prorrogar y declinar jurisdicciones, corresponderá al presidente o a un director titular o a la persona que con carácter general o especial designe el directorio.-

Dirección - Administración - Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres ejercicios.- La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El directorio en su primera sesión, debe designar un presidente.- En caso de ausencia o impedimento de éste, lo reemplazará el director titular que se designe a tal fin en reunión de directorio, y para el caso de directorio unipersonal lo reemplazará el director suplente designado oportunamente.- El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fija la remuneración del directorio.-

Designación del Directorio: Se decide en este acto la constitución de un directorio unipersonal para el primer período de tres ejercicios y se designa para integrar el mismo: Director Titular: Presidente: Marcelo Atilio Turcovich y Director Suplente: Federico Ariel Turcovich. - La fiscalización de la sociedad será ejercida por los mismos socios, prescindiendo expresamente de la sindicatura, todo ello conforme a lo establecido por el artículo 284 quinto párrafo de la ley General de sociedades número 19.550.-

Cierre del Ejercicio: el día treinta y uno (31) de enero de cada año.

General Roca, 15 de Diciembre de 2.025.-

Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

-----•-----

#### PAÑA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Paña S.A.S. "

Socios: Facundo Javier Ñancufil, DNI 35.594.070, CUIT N° 20-35594070-6, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Mayo de 1990, comerciante, y la Sra. Yanina Edith Ñancufil, DNI 32.213.387, CUIT N° 27-32213387-7, soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Diciembre de 1985, comerciante, ambos con domicilio en Sobral y Elordi 1001, 2 64 169 Viviendas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 01/12/2025.

a) Domicilio de la sociedad y de su sede. el domicilio Social, Legal y Fiscal en calle Sobral y Elordi 1001, 2 64 169 Viviendas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Venta al por menor y mayor de carnes de todo tipo, frescas, enfriadas y congeladas y sus derivados. Comercialización de minimercados, autoservicios y productos en general, b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte.

c) Plazo de duración: 99 años.

d) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. Yanina Edith Ñancufil, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Facundo Javier Ñancufil suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

e) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Facundo Javier Ñancufil Administrador Suplente: Yanina Edith Ñancufil. Duración del cargo por plazo indeterminado.

f) Domicilio: el domicilio Social, Legal y Fiscal en calle Sobral y Elordi 1001, 2 64 169 Viviendas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 30/11 de cada año.

San Carlos de Bariloche, ..... de ..... de 2025.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----

#### PUNTO CERO S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Punto Cero S.A.S.

Socios: Stefani Gimena Fernanda, DNI N° 28.414.899, CUIT 27-28414899-7, argentina, empresaria, estado civil Casada, con domicilio en calle J.J. Biedma 894, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; y Nicoletti Mauricio Franco, D.N.I. N° 24.762.385, CUIT 20-24762385-0, argentino, empresario, estado civil Casado, con domicilio en calle J.J. Biedma 894, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

Fecha del instrumento de constitución: 01 de Diciembre de 2025;

Domicilio de la sociedad y de su sede: JJ Biedma 894, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

Designación del Objeto: a) comercial: la sociedad podrá la sociedad podrá, de manera directa o asociadas con terceros, dedicarse al servicio de residencia estudiantil, entendiendo como tal, principalmente: el servicio de alojamiento para estudiantes de diferentes niveles educativos, pudiendo brindar hospedaje, servicio de comida, lavandería de ropa y prendas personales de los estudiantes hospedados, servicios de conectividad, internet y esparcimiento; además, se podrán brindar servicios conexos que necesiten los estudiantes residentes, tales como: biblioteca y sector de estudio; esparcimiento, gimnasio, etc; todos los servicios brindados serán formalizados mediante contratos privados y, en caso de ser menores de edad, con sus tutores legales; también podrá brindar, de manera directa o asociada con terceros, servicios de atención primaria de salud exclusivamente destinado a la atención de los estudiantes residentes;

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución;

Capital Social: El Capital Social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Stefani, Gimena Fernanda, suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones ordinarias escriturales, de un pesos (\$1,00) valor nominal cada una, por un valor de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) y con derecho a un voto por acción; (b) Nicoletti, Mauricio Franco, suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones ordinarias escriturales, de un pesos (\$1,00) valor nominal cada una, por un valor de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito en efectivo en la cuenta del organismo de control, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad;

Administración: Administrador titular: Stefani Gimena Fernanda, D.N.I. N° 28.414.899 y Administrador suplente: Nicoletti Mauricio Franco, D.N.I. N° 24.762.385, quienes aceptan el cargo que le han sido conferido por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social; Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización;

Fecha de cierre de ejercicio: la sociedad tendrá su cierre de ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año.

Representación Legal: Administrador Titular designado.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

## ACTAS

A REMARLA SRL

(Modificación de Contrato Social: Integración de la Sociedad  
y Designación de Socio Gerente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta de reunión de socios de fecha 4 de noviembre 2025, de la sociedad denominada "A Remarla SRL".

Mediante el acta citada de Reunión de Socios, los Sres. Rodrigo Fernando García, DNI 22.563.697, CUIT 20-22563697-5, argentino, soltero, nacido el 9 de febrero de 1972 domiciliado en Parque Nacional Huapi 1153 de San Carlos de Bariloche y la Sra. Alejandra Claudia Montenegro, (DNI 17.117.858) argentina, divorciada, de profesión docente, nacida el 15/08/1964, domiciliada en calle 6, Nro. 11727, Barrio Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche; quienes representan el ciento por ciento del capital social se reúnen a efectos de la modificación del contrato social, en su cláusula tercera, incluyendo en el objeto social las actividades de transporte y/o traslado de pasajeros, en todas sus modalidades, con vehículos propios o alquilados.

En razón de lo decidido en la mencionada reunión, la cláusula tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "*Tercera: A Remarla S.R.L. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) turismo de aventura, paseos guiados en bicicleta, kayak, trekking, y demás afines, transporte y/o traslado de pasajeros, en todas sus modalidades, con vehículos propios o alquilados, enseñanza del ski y del snowboard, dando clases de Ski por si o por*

terceros, paseos lacustres en embarcaciones, guiadas de pesca, intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similar, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en extranjero, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales o extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, la realización de actividad similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.- B) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios; reserva de hoteles dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones. Consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior.- C) La intermediación en reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; D) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero E) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con a sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados" fortait, en el país o en el extranjero, F) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; G) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de éstos servicios; H) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; I) La compra y venta de cheque de viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; j) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; k) Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados, prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea, o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, diciembre 2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

----  
**LG SERVICIOS S.R.L.**  
*(Cesión de Cuotas Sociales  
y Modificación de Contrato Social)*

El Dr. Federico Frosini, inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro Público sito en calle Yrigoyen 717, 1 er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 Y modificatorias de la ley 19550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de Cuotas Sociales que poseía el Sr. González Julio Leonardo socio de "LG Servicios SRL", la cual fue instrumentada en fecha 21 de Noviembre y contrato de cesión de cuotas de fecha 17 de Marzo de 2023, y se realizó de la siguiente forma; a) al Sr. Julio Leonardo González cede, vende y trasfiere al Sr. Álvaro Rene López Villena 154 cuotas sociales; por un monto de \$77.000.- y al Sr. al Eduardo Juan Canestrari 233, cuotas sociales, por un monto de \$116.500 pesos.-

Socios- Julio Leonardo González, argentino, nacido el 24 de junio de 1978 de 47 años, casado, DNI 26.525.806 Técnico Electricista, con domicilio en calle Del trabajador N° 1971 de la ciudad de Cipolletti y los señores Álvaro Rene López Villena, chileno, nacido el 25 de mayo del 1979 de 46 años, casado, DNI 92.871.046,comerciante, con domicilio en calle 25 de mayo N° 977 1º Piso Dpto. "A" de la ciudad de Cipolletti y Eduardo Juan Canestrari, argentino, nacido el 18 de mayo del 1977, de 46 años, casado, DNI 25.783.300, Contador Público Nacional, con domicilio en Barrio El Afar Lote N° 2 de la ciudad de Cipolletti.

En consecuencia se modificó el contrato social de LG Servicios SRL en lo conciente a la cláusula Cuarta la que queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y dos mil setecientos cincuenta (\$82.750.) que se divide en 1655 cuotas iguales de pesos cincuenta (\$ 50). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor González Julio Leonardo, quinientas cincuenta y dos (552) cuotas, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600); El Señor López Villena, Álvaro René, quinientas cincuenta y dos (552) cuotas, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600) y el Señor Canestrari Eduardo Juan, quinientas cincuenta y dos (551) cuotas, por la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta (\$27.550). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas supplementarias.

La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 11 de Noviembre de 2025.-

Dr. Federico Frosini, inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## CONVOCATORIAS

### JUGOS SOCIEDAD ANÓNIMA Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 16 de enero de 2026, a las 20:00 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo Luis Pasin N° 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del proyecto de modificación del Estatuto Social, modificación Art N° 12 e incorporación del Art. 3 Bis.
- 2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

-El Directorio-

Norberto D. Cecive, Presidente.-

-----•-----

### CAFEMA CÁMARA DE FORESTADORES, EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES DE LA NORPATAGONIA Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, se Convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), que se celebrará el día Viernes 02 de Enero de 2026, a las 20:00 horas, en nuestra Sede Social, sito en Avda. Fernández Oro N° 356, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos Socios para suscribir, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balances de los ejercicios N°s. 55 y 56 (Períodos del 01/06/2022 al 31/05/2023 y del 01/06/2023 al 31/05/2024 respectivamente).
- 4) Renovación Total de Autoridades por aplicación reforma de los Estatutos, a saber:
  - a) Elección de siete (7) Miembros Titulares y un (1) Miembro Suplente por el término de dos años, para integrar la Comisión Directiva; y
  - b) Elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente por el término de dos años, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Nazareno Olivetti, Presidente CAFEMA.-

-----•-----

### ASOCIACIÓN CIVIL COMARCA DIVERSA Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la "Asociación Civil Comarca Diversa" inscripta bajo el N° 3.044 otorgado para funcionar como persona jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria el día 19 de enero del 2026 a las 16 horas en Irigoyen 213 de la localidad de Viedma para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
- 2º Tratamiento y consideración de los estados contables, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas.
- 3º Cuotas sociales.

Fernanda A. Curaqueo, Presidenta.- Alma Luz Scoli, Secretaria.- Martín Epulef, Tesorero.-

BIBLIOTECA POPULAR "JOSÉ VELASCO"  
**Asamblea General Ordinaria**  
*(Fuera de Término)*

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "José Velasco" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará, el día 7 de enero de 2026, en sus instalaciones de Sarmiento 849, de Ingº Huergo a partir de las 10:00 horas y para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30.09.2025.-

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.-

Josefina del Carmen Medina, Presidenta.- Wilson Medina, Secretario.- Julieta Blanco, Tesorera.-

-----•-----

ASOCIACIÓN CIVIL MARABUNTA RUGBY CLUB  
**Asamblea General Ordinaria**  
*(Fuera de Término)*

La comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para día Miércoles 07 de Enero del 2026 a las 20:00 hs y 20:30 hs para la primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede del Club Marabunta Rugby sita en calle Belgrano 2100 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1- Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2- La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3- Tratamiento y consideración de la Memoria del los Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio Nro.54, Finalizado el 30 de junio del 2025.

4- Designación de Autoridades.

Se convoca a los socios para las 20:00 hrs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes; conforme a las normas estatutarias. Las memorias y balances se encontrarán a disposición de los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.

Cerri Ezio Marcelo, Presidente.- Neira Matías, Secretario.-

-----•-----

ASOCIACIÓN CIVIL  
"CLUB LIBERTAD DEL SUR BARILOCHE"  
**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Libertad del Sur Bariloche Reg. 3765, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término, que se realizará el día 15 de enero de 2026 a las 19 horas en: B° 28 de Abril casa 34, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2. Considerar y aprobar el Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 30/11/25, junto a la memoria correspondiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuestas.

Arpires Carlos A., Presidente.- Llanca Cristhian D., Secretario.-

-----•-----

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB SOCIAL CULTURAL  
Y DEPORTIVO MARTÍN GÜEMES"  
**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Club Social Cultural y Deportivo Martín Güemes" Reg. 695, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término, que se realizará el día 15 de Enero de 2026 a las 15 horas en Pasaje Gutiérrez y La Paz (predio de Martín Güemes), para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto a la presidenta y secretario.

2. Considerar y aprobar el Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31/12/2025, junto a la memoria correspondientes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

María Cristina Almendra, Presidente.-

## FE DE ERRATAS

En BO N° 6448 11/12/2025 Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles, se Omitió la Siguiente Publicación:

FEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS  
Y HOSPITALES PRIVADOS DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse: en el local de la sede social sito en Córdoba N° 1455 de General Roca, Río Negro, el día 26 de diciembre del 2025 a las 13 hs. Para tratar los siguientes temas:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar los poderes.
- 3) Elección de dos asambleístas para que junto con al presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el ejercicio finalizado el 31 de Julio del 2025.-
- 5) Consideración del presupuesto anual de Recursos y Gastos.
- 6) Elección del presidente y de cuatro consejeros titulares y cuatro suplentes, con mandato por un año, para integrar el Consejo Directivo.
- 7) Elección de un miembro titular y un suplente como Revisores de Cuentas, con mandato por un año.
- 8) Informe y evaluación de la situación actual.

Dr. Héctor Nisim Tasat, Presidente.- Dr. Salvador Scafidi, Secretario de Finanzas.-

## AVISOS

### IMPORTANTE

#### CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN BOLETÍN OFICIAL Diciembre 2025 / Enero 2026

En atención a los feriados y días no laborables de fin de año, y con el objeto de garantizar los plazos necesarios para el control administrativo, armado y cierre de cada edición, se establece el siguiente cronograma excepcional de recepción de documentación para las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a diciembre de 2025 y enero de 2026:

- Edición VIERNES 26/12/2025  
Recepción de documentación: jueves 18/12, hasta las 12:00 hs.
- Edición LUNES 29/12/2025  
Recepción de documentación: viernes 19/12 y lunes 22/12, hasta las 12:00 hs.
- Edición VIERNES 02/01/2026  
Recepción de documentación: martes 23/12 y viernes 26/12, hasta las 12:00 hs.
- Edición LUNES 05/01/2026  
Recepción de documentación: lunes 29/12, hasta las 12:00 hs.
- Edición JUEVES 08/01/2026  
Recepción de documentación: martes 30/12/2025, viernes 02/01/2026 y lunes 05/01/2026, hasta las 12:00 hs.

A partir de la Edición JUEVES 08/01/2026, la recepción de documentación retomará su cronograma habitual, conforme los días y horarios establecidos de manera regular. El presente cronograma tiene carácter excepcional y se establece a los fines de asegurar un adecuado procesamiento de cada edición.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO